

Junio de 2024

Respondiendo a la violencia sexual relacionada con los conflictos contra niños vinculados a grupos armados en el proceso de restablecimiento de derechos (reintegración) en Colombia



© Brian Stauffer / ASP



Oficina del Representante Especial del Secretario General para
LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS

Agradecimientos

La Oficina de la Representante Especial del Secretario General de la ONU para la cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (OSRSG CAAC por sus siglas en inglés) desea expresar su sincero agradecimiento al Reino de Noruega por la financiación de su proyecto sobre el fortalecimiento de las respuestas a la violencia sexual relacionada con los conflictos contra los niños vinculados a fuerzas armadas o grupos armados, del que forma parte la investigación para este informe. La OSRSG CAAC agradece a todos los que participaron en este estudio sobre Colombia por dedicar generosamente su tiempo y compartir sus opiniones y experiencias durante las entrevistas y discusiones en grupos focales. También desea dar las gracias a All Survivors Project (ASP),¹ que llevó a cabo la investigación para este informe, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por su colaboración en la investigación.² Extiende su agradecimiento a las demás personas que participaron en el diseño y la ejecución de la investigación, incluida la investigadora principal, Patricia Ollé Tejero; la asistente nacional de investigación, Valeria Vargas Martínez; la asesora de investigación, Dra. Sylvie Bodineau; y la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia (COALICO) por su apoyo en la facilitación de las discusiones en grupos focales con las poblaciones afectadas.³ También queremos dar las gracias a los miembros del Grupo Asesor de Investigación, que proporcionaron una valiosa orientación sobre el diseño de la investigación: Olga Lucía Zuluaga, de UNICEF Colombia; Juan Manuel Martínez, de COALICO; y Gabriel González, de la Corporación Infancia y Desarrollo y colíder del Área de Responsabilidad de Protección de la Niñez a nivel nacional.

-
- 1 La misión de ASP es apoyar los esfuerzos globales para erradicar la violencia sexual relacionada con los conflictos (VSRC) y fortalecer las respuestas nacionales e internacionales a través de la investigación y la acción sobre la VSRC contra hombres y niños. Para más información, visite: <https://allsurvivorsproject.org/>.
 - 2 El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. También es la entidad del Estado colombiano responsable del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley.
 - 3 La COALICO es una red de organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil que trabaja para promover los derechos de los niños y niñas asociadas a grupos armados y de otros niños, niñas y jóvenes afectados por el conflicto armado en Colombia. La COALICO actualmente está conformada por: Asociación Cristiana Menonita para Justicia, Paz y Acción Noviolenta (JUSTAPAZ); Benposta Nación de Muchach@s; Centro de Desarrollo Psicosocial - Taller de Vida; Corporación Vínculos; Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI Colombia); Fundación Creciendo Unidos (FCU); y, Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS/COL).

Respondiendo a la violencia sexual relacionada con los conflictos contra niños vinculados a grupos armados en el proceso de restablecimiento de derechos (reintegración) en Colombia*



Oficina del Representante Especial del Secretario General para
LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS

* Las opiniones expresadas en este documento son las de los autores y no reflejan necesariamente las de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Índice

Agradecimientos	3
Acrónimos.....	7
Definiciones clave.....	8
Resumen Ejecutivo.....	10
1. Introducción	16
2. Metodología	18
3. Reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas en Colombia	21
4. VSRC y sus vínculos con el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas	25
4.1 Relación entre la VSRC y el reclutamiento y uso de niños y niñas en Colombia	25
4.2 Afectaciones derivadas de la VSRC	29
5. Respuestas estatales	32
5.1 Marco legal.....	32
5.1.1 Marco legal sobre el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas	32
5.1.2 Marco legal sobre violencia sexual.....	34
5.2 Disposiciones para la desvinculación y reintegración de niños y niñas vinculados a grupos armados.....	35
5.3 Respuestas del Programa de Atención Especializada del ICBF a niños víctimas/ sobrevivientes de VSRC	39
5.3.1 Facilitar la revelación segura de VSRC	41
5.3.2 Reconocer la VSRC contra los niños.....	45
5.3.3 Fortalecer las orientaciones	47
5.3.4 Fortalecer la formación y los conocimientos técnicos	49
5.3.5 Capacidad de atención en salud mental y apoyo psicosocial en el Programa de Atención Especializada	51
5.3.6 Duración del acompañamiento.....	52
5.3.7 Reintegración familiar.....	53
5.3.8 Respuesta a las necesidades de los niños y niñas de comunidades Indígenas y otras comunidades étnicas.....	54

5.3.9	Garantizar el acceso a servicios de salud públicos adecuados.....	56
5.3.10	Garantizar el acceso a las reparaciones	58
5.3.11	Ampliar el apoyo a todos los niños/niñas vinculados a grupos armados	60

6. Conclusiones y recomendaciones **62**

Recomendaciones **63**

Recomendaciones al ICBF sobre el Programa de Atención Especializada.....	63
Recomendaciones al sector salud	66
Recomendaciones al sector de la justicia	67
Recomendaciones al Gobierno	68

Anexo 1 - Metodología	69
-----------------------------	----

Acrónimos

AdR	Área de Responsabilidad
AGC	Clan del Golfo (también conocido como Autodefensas Gaitanistas de Colombia)
ARN	Agencia para la Reincorporación y Normalización
ASP	All Survivors Project
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CIPRUNNA	Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados Organizados y por Grupos Delictivos Organizados
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
COALICO	Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia
CODA	Comité Operativo para la Dejación de Armas
CPI	Corte Penal Internacional
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EPS	Entidad Promotora de Salud
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo
GAI	Grupo Asesor de Investigación
GFD	Grupos Focales de Discusión
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
MRM	Mecanismo de Reporte y Monitoreo
OPAC	Protocolo facultativo de la CDN relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OSRSG CAAC	Oficina de la Representante Especial del Secretario General de la ONU para los Niños y los Conflictos Armados
SMAPS	Salud mental y apoyo psicosocial
TEPT	Trastorno de estrés postraumático
UNICEF	Fondo de la ONU para la Infancia
VBG	Violencia basada en género
VSRC	Violencia sexual relacionada con los conflictos

Definiciones clave

NIÑO/NIÑA

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), un niño o niña es toda persona menor de 18 años a menos que, en virtud de la ley aplicable a la niñez, la mayoría de edad se alcance antes.⁴

NIÑOS O NIÑAS ASOCIADOS A GRUPOS ARMADOS O FUERZAS ARMADAS

Cualquier persona menor de 18 años de edad que haya sido reclutada o utilizada por una fuerza armada o un grupo armado en cualquier tipo de función, incluidos, aunque no limitados, los niños y las niñas utilizados como combatientes, cocineros, portadores, mensajeros, espías o con fines sexuales. No se refiere solamente a un niño o niña que esté participando, o haya participado, directamente en las hostilidades.⁵

VIOLENCIA SEXUAL RELACIONADA CON LOS CONFLICTOS (VSRC)

Se refiere a la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, el aborto forzado, la esterilización forzada, el matrimonio forzado y todas las demás formas de violencia sexual de gravedad comparable que se perpetran contra mujeres, hombres, niñas o niños y que tienen una vinculación directa o indirecta con el conflicto. Ese vínculo puede evidenciarse en el perfil del agresor, que por lo general pertenece a un grupo armado estatal o no estatal, incluidos los que las Naciones Unidas han designado grupos terroristas; el perfil de la víctima, que con frecuencia pertenece o se cree que pertenece a una minoría política, étnica o religiosa perseguida, o a quien se agrede por su orientación sexual o identidad de género real o aparente; un clima de impunidad, que generalmente está relacionado con el colapso del Estado; las consecuencias transfronterizas, como el desplazamiento o la trata; o el incumplimiento de las disposiciones de un acuerdo de alto el fuego. El término también abarca la trata de personas con fines de violencia o explotación sexuales en situaciones de conflicto.⁶

REINTEGRACIÓN

Es el proceso a través del cual los niños y las niñas hacen la transición a la sociedad civil, y asumen roles e identidades significativos como civiles que son aceptados por sus familias y comunidades en un contexto de reconciliación local y nacional. La reintegración sostenible se logra cuando se han asegurado las condiciones políticas, legales, económicas y sociales necesarias para que los niños mantengan su vida, medios de subsistencia y dignidad. Este proceso tiene como objetivo garantizar que los niños y las niñas puedan acceder a sus derechos, incluyendo la educación formal y no formal, la unidad familiar, unos medios de subsistencia dignos y la protección contra daños.⁷

4 Convención sobre los Derechos del Niño (1990), artículo 1.

5 Principios y Directrices de París sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados (Principios de París), febrero de 2007, párr. 2.1, disponible en: https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris_Principles_SP.pdf.

6 Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, marzo de 2022, S/2022/272, disponible en: <https://undocs.org/S/2022/272>.

7 Principios de París (citados anteriormente), párr. 2.8.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (DE NIÑOS Y NIÑAS)

Es el término utilizado por el Estado colombiano para referirse a los procesos administrativos y judiciales “que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes que han sido vulnerados, amenazados o inobservados” y que incluye a los niños y niñas desvinculados de grupos armados.⁸ Se define en la ley como “la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.”⁹

8 ICBF, Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, 31 de agosto de 2016, pág. 12, disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm3.p_lineamiento_tecnico_ruta_actuaciones_para_el_restablecimiento_de_derechos_nna_v1.pdf (en adelante Lineamiento Técnico de Restablecimiento de Derechos).

9 Ley 1098 de 2006, artículo 50.

Resumen ejecutivo

Miles de niños y niñas han sido reclutados y utilizados por grupos armados en Colombia desde que estalló allí el conflicto armado a principios de la década de 1960.¹⁰ Aunque muchos han sido desvinculados a lo largo de los años, los grupos armados siguen dependiendo en gran medida de niños y niñas cuya vinculación a estos grupos los expone a múltiples peligros, entre ellos la violencia sexual relacionada con los conflictos (VSRC).

La VSRC contra niñas vinculadas a grupos armados es conocida por ser prevalente. Muchas han sido reclutadas y usadas con fines sexuales o han sido sometidas a la VSRC en el marco de su vinculación a grupos armados. Sin embargo, la VSRC contra niños también ha sido documentada con evidencia de que han sido sometidos a la VSRC durante el reclutamiento, uso y utilización o como forma de castigo por negarse a unirse a un grupo armado. Durante su vinculación con grupos armados, los niños también han sido sometidos a violaciones y otras formas de violencia sexual o forzados a participar o presenciar actos de VSRC contra otros.¹¹

Las afectaciones físicas, mentales y de otro tipo derivadas de la VSRC son profundas y a menudo duraderas. Estos pueden verse agravados por la alteración de la vida de los niños y niñas y otros traumas sufridos durante su vinculación con grupos armados, como la pérdida de contacto con familiares y amigos y los altos niveles de exposición a la violencia, cuya recuperación requiere atención y apoyo especializado.

Este informe examina cómo las autoridades colombianas han respondido a estas afectaciones, centrándose específicamente en el Programa de Atención Especializada implementado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).¹² Desde que se estableció en 1999, el Programa de Atención Especializada ha apoyado el restablecimiento de derechos de más de 7.500 niños desvinculados de grupos armados mediante diversas modalidades de atención diferentes al medio familiar y red vincular, o, en algunos casos, el seguimiento a la reunificación familiar.¹³

Entre los niños y niñas que han pasado por el programa desde 1999, al menos 274 han sido identificados como víctimas/sobrevivientes de la VSRC. Entre ellos hay 38 niños que revelaron o fueron identificados como

10 Las fuerzas militares del Estado también han utilizado a niños y niñas con fines de inteligencia y otros fines militares, pero de forma mucho más limitada.

11 Véase, por ejemplo, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante Comisión de la Verdad), Informe Final, “Hay Futuro Si Hay Verdad”, No Es Un Mal Menor. Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado, agosto de 2022, disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.co/no-es-un-mal-menor>; Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo Experiencias de Mujeres y Personas LGBTQ+ en el Conflicto Armado, Caso “Violencias Sexuales contra Hombres en el Marco del Conflicto Armado”, 2022, disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.co/caso-violencias-sexuales-hombres>; Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), macrocaso 7 sobre reclutamiento, uso y utilización de niñas y niños en el conflicto armado; JEP, Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas, Auto 075 de 2022, disponible en: https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/auto_svr-lrg-t-075-2022_08-abril-2022.htm.

12 El título completo del programa es “Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito que han sido Desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley”.

13 La cifra de 7.500 se basa en los datos del ICBF a diciembre de 2023, disponibles en: https://public.tableau.com/shared/BDZ8YM543?:display_count=n&origin=viz_share_link. Las tres modalidades principales de atención dentro del Programa de Atención Especializada son las casas de protección, que acogen hasta 60 niños, los hogares sustitutos tutores, para un número menor de niños, generalmente uno o dos, y el hogar gestor, en el que el niño es reintegrado a su familia y allí recibe apoyo.

víctimas de violencia sexual, cifra que representa menos del 1% de los 5.276 niños que han participado en el programa pero que, como reveló la investigación, puede no representar el número real.¹⁴

Mediante el análisis de las políticas y lineamientos pertinentes, y entrevistas y grupos focales de discusión (GFD) con 73 actores clave del ICBF, sus operadores, otras ONG, y hombres adultos que fueron reclutados por grupos armados siendo niños, la investigación exploró las fortalezas y debilidades de las respuestas a la VSRC por parte del Programa de Atención Especializada y los servicios asociados. También examinó las formas en las que los niños que pudieron haber estado expuestos a la VSRC puedan ser identificados de manera más sistemática y brindarles un apoyo oportuno, seguro, ético y sensible en materia de género como parte de esfuerzos más amplios para fortalecer las respuestas a los niños reclutados y utilizados por grupos armados que también son víctimas/sobrevivientes de la VSRC. Los hallazgos pretenden contribuir al proceso de evaluación y revisión del Programa de Atención Especializada que actualmente está llevando a cabo el ICBF, estableciendo los siguientes retos, vacíos y recomendaciones para su posterior consideración.¹⁵

Facilitar la revelación segura de la VSRC por parte de los niños. Participantes en la investigación se mostraron preocupados por la posibilidad de que muchos niños del Programa de Atención Especializada pudieran haber sufrido la VSRC pero no hubieran sido identificados como víctimas/sobrevivientes y, por tanto, no hubieran recibido la atención especializada y el apoyo que necesitaban. Señalaron que el miedo a las represalias, la vergüenza y el fuerte estigma, y el miedo a ser percibidos como homosexuales a menudo disuaden de revelar la VSRC a las víctimas/sobrevivientes de género masculino, pero que los niños desvinculados de grupos armados pueden enfrentarse a barreras adicionales para la revelación, incluida una profunda desconfianza en las instituciones estatales y en sus representantes.¹⁶ Adicionalmente, las experiencias de los niños dentro de los grupos armados puede fortalecer los estereotipos de género en torno a la masculinidad y la invulnerabilidad del hombre, lo que puede hacer que los niños repriman sus sentimientos y eviten pedir ayuda.

Se reconoció la necesidad de facilitar de una mejor manera la revelación de información durante las entrevistas preliminares con los niños/niñas que entraban en el programa y durante el proceso de la toma de declaraciones para su registro como víctimas del conflicto (y, por tanto, para su reparación). Sin embargo, los participantes en la investigación consideraron en general que estos procesos más formales no son necesariamente adecuados para propiciar la revelación de casos de VSRC por parte de los niños. Más bien hicieron hincapié en la necesidad de crear oportunidades a lo largo de su participación en el programa. Hicieron especial énfasis en la importancia de dedicar tiempo a establecer relaciones de confianza entre los

14 ICBF, Sistema de información del Programa de Atención Especializada, a 31 de octubre de 2023. Cifras del ICBF compartidas con ASP.

15 El estudio sobre el Programa de Atención Especializada se realizó con el apoyo de UNICEF. Véase ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022), 2023, disponible en: <https://www.unicef.org/colombia/documents/estudio-de-caracterizacion-ninez-desvinculada>.

16 La homosexualidad y la percepción de falta de masculinidad son a menudo objeto de un fuerte estigma y discriminación, incluido en Colombia. Estos prejuicios sociales se manifiestan de numerosas maneras, reflejando estereotipos y normas culturales profundamente arraigados que marginan a las personas que no se ajustan a las expectativas de género convencionales.

niños y niñas y sus cuidadores u otras personas implicadas en la ejecución del programa, y de crear espacios a través del ocio y otras actividades para crear un entorno propicio en el que puedan empezar a hablar sobre la VSRC y otras experiencias traumáticas.

Apoyo a los niños y a los profesionales de protección de la niñez para que reconozcan y comprendan las experiencias de VSRC.

Participantes en la investigación señalaron que las niñas a menudo son más conscientes que los niños de cuándo se ha cometido un acto de violencia sexual contra ellas, y que ciertas formas de violencia sexual cometidos contra niños a menudo no son reconocidas como actos de violencia sexual. Entre los ejemplos citados se incluyen el ser obligado a desnudarse durante los ejercicios de entrenamiento militar o ser tocado de manera sexual, lo que, de acuerdo con los participantes, es más probable que las niñas entiendan como una forma de violencia sexual, mientras que los niños lo ven como parte de la vida militar dentro de un grupo armado. Aunque subrayaron la importancia de evitar decirle a un niño o niña que es víctima de VSRC, los participantes en la investigación sugirieron que se necesitan procesos de sensibilización y acompañamiento psicosocial, desde un enfoque sensible al género dentro del Programa de Atención Especializada a través de los cuales los niños puedan explorar sus experiencias y entenderlas en relación con su integridad física y su autonomía. También se puso de manifiesto la necesidad de una formación continua de todos aquellos implicados en la aplicación del Programa de Atención Especializada para garantizar que se aborden las interpretaciones erróneas que se pueden tener sobre la violencia sexual contra víctimas de género masculino.

Fortalecer los lineamientos y la formación. La aplicación práctica del Programa de Atención Especializada se rige por los lineamientos del ICBF, que incluyen lineamientos específicos para el programa y lineamientos más generales sobre la respuesta a los niños y niñas que han sufrido violencia sexual, así como sobre el apoyo psicosocial a los niños y niñas víctimas del conflicto armado.¹⁷ Aunque el programa es exhaustivo y, en general, es sensible al género, se identificaron algunas áreas a mejorar en los lineamientos que, si se abordan, podrían ayudar a los responsables de su ejecución a adaptar el apoyo a las necesidades específicas de los niños desvinculados de grupos armados que también son víctimas/sobrevivientes de la VSRC. En particular, debería considerarse la posibilidad de orientaciones más detalladas y específicas sobre la respuesta a la violencia sexual contra los niños. Asimismo lineamientos específicos sobre la respuesta a la VSRC experimentada por niños y niñas vinculados a grupos armados, serían beneficiosos incluso porque pueden adoptar formas que son menos comunes en otros contextos y porque es necesario abordar simultáneamente las afectaciones acumulativas resultantes de la experiencia más amplia de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados. Participantes en la investigación involucrados en la implementación del Programa de Atención Especializada también mostraron su deseo de recibir más formación para mejorar su comprensión de la VSRC contra los niños y niñas, y en cómo reconocer y responder adecuadamente a las víctimas/sobrevivientes.

17 Los lineamientos específicos a los que se hace referencia son el Lineamiento Técnico del Programa de Atención Especializada del ICBF de 2022, el Lineamiento Técnico sobre Violencia Sexual de 2018 y el Lineamiento Técnico de Acompañamiento Psicosocial de 2022.

Creación de capacidad para la atención especializada en salud mental y apoyo psicosocial dentro del Programa de Atención Especializada. La necesidad de aumentar la capacidad del Programa de Atención Especializada para proporcionar el nivel de apoyo especializado necesario para abordar las complejas necesidades de salud mental y psicosociales de los niños, incluidos los que han sufrido VSRC, se identificó como una prioridad. A pesar de que las oficinas regionales del ICBF cuentan con trabajadores sociales y psicólogos, y las ONG operadoras brindan cierto apoyo psicosocial, los recursos son limitados y los niños y niñas que necesitan atención en salud mental especializada tienen que ser derivados al sector salud, donde las largas esperas para las citas son comunes y surgieron dudas sobre la calidad de la atención prestada. Ante estas limitaciones, los participantes sugirieron que la capacidad de brindar salud mental especializada debería desarrollarse dentro del propio programa.

Duración del acompañamiento. Hubo un amplio consenso en que, dada la complejidad de las necesidades, se requiere apoyo a largo plazo para las víctimas/sobrevivientes de la VSRC (tanto niños como niñas) para su plena recuperación y reintegración. Serán necesarias las reflexiones sobre cómo se puede lograr esto ya sea dentro del programa, a través de un seguimiento comunitario a más largo plazo, o a través de otras vías, por ejemplo, como parte del programa nacional de reparaciones, o para aquellos que han cumplido los 18 años a través del soporte especializado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).¹⁸

Fortalecer la reintegración familiar. Se reconoce que debe darse prioridad a la reintegración de los niños y niñas en sus familias y que las medidas de protección, incluido el ingreso en modalidades de atención diferentes al medio familiar y red vincular, deben ser temporales y transitorias. Sin embargo, la modalidad de hogar gestor, en la que los niños y las niñas son devueltos a sus familias y apoyados en ellas, es la menos utilizada de las modalidades del Programa de Atención Especializada. La razones para esto incluyen la inseguridad permanente impide el regreso seguro de muchos niños y niñas a sus comunidades en muchas partes del país. Sin embargo, un estudio reciente del ICBF/UNICEF del Programa de Atención Especializada recomendó fortalecer el contacto y la reintegración familiar.¹⁹ Esto fue identificado por los participantes en esta investigación como especialmente importante para los niños y niñas víctimas/sobrevivientes de la VSRC, que deben ser acompañados en su proceso de restablecimiento de derechos por sus familias, quienes necesitan apoyo para entender lo que ha ocurrido y proporcionarles los conocimientos y habilidades para apoyar la recuperación del niño o de la niña.

Responder a las necesidades de los niños y niñas de comunidades indígenas y otras comunidades étnicas. Los niños y niñas de comunidades indígenas y afrocolombianas son particularmente vulnerables al reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados y representan una proporción significativa de aquellos que han participado o están participando en el Programa de Atención Especializada. Sin embargo, el número de niños y niñas de estas comunidades que participan en el programa y que son identificados como

18 El derecho a la reparación está consagrado en la Constitución colombiana y se refuerza por una serie de leyes y decisiones judiciales. La principal de ellas es la Ley 1448 de 2011 que creó un marco para el programa de reparaciones internas que incluye ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparaciones en forma de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición a quienes, individual o colectivamente, sufrieron daños como resultado de violaciones del derecho nacional, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas después del 1 de enero de 1985 como resultado del conflicto armado interno.

19 ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente).

víctimas de VSRC es bajo. Los participantes en la investigación expresaron su preocupación de que muchos tal vez no hayan revelado haber sido víctimas de VSRC y, por lo tanto, no hayan recibido la atención y el apoyo especializados que necesitaban. Haciendo eco del estudio del programa realizado por el ICBF/UNICEF, los participantes en la investigación subrayaron la necesidad de que el programa se adapte mejor a las necesidades de los niños y niñas de estas comunidades. Específicamente en relación con la VSRC, resaltaron la importancia de comprender mejor su impacto individual en el niño o niña, así como en la vida comunitaria y espiritual de toda la comunidad. La necesidad de una coordinación más estrecha con las comunidades de origen de los niños y niñas, también fue destacada fuertemente.

Garantizar el acceso a servicios de salud públicos adecuados. A pesar de las vías de derivación establecidas entre el Programa de Atención Especializada y el sector salud, los participantes en la investigación expresaron preocupación porque, por lo general, no se dispone de una atención médica y de salud mental, ética, de calidad y sensible al género para los niños y niñas víctimas/sobrevivientes de la VSRC, y que puede haber barreras adicionales para los niños y niñas desvinculados de grupos armados debido al estigma que a veces conlleva esta vinculación. Estas y otras preocupaciones relacionadas con el sistema de salud público apuntan a la necesidad de tomar medidas urgentes para mejorar la accesibilidad y la calidad de la prestación de atención médica a las víctimas/sobrevivientes de VSRC y, al hacerlo, reconocer y abordar las barreras específicas que pueden enfrentar ciertas categorías de víctimas/sobrevivientes, incluyendo por su anterior vinculación con grupos armados, su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad y pertenencia étnica.

Garantizar el acceso a las reparaciones. Aunque la mayoría de niños y niñas que ingresan al Programa de Atención Especializada están registrados en la Unidad para las Víctimas (la institución responsable por la administración del programa nacional de reparaciones en Colombia) como víctimas de reclutamiento, uso y utilización, los niños y niñas que son víctimas/sobrevivientes de la VSRC a menudo no revelan esto. Como resultado, no pueden acceder a la indemnización adicional y otras medidas de reparación a las que tienen derecho por ser víctimas de este hecho particular. Los participantes en la investigación reconocieron la importancia de registrarse ante la Unidad para las Víctimas pero les preocupa la potencial retraumatización y revictimización a través de entrevistas repetidas con diferentes actores y sugirieron que el uso de declaraciones escritas previamente compartidas con el sector justicia y otras partes interesadas (con el consentimiento del niño o niña), podría ayudar a resolver esto.

Garantizar el apoyo a todos los niños y niñas asociados con grupos armados. Los criterios de elegibilidad para el Programa de Atención Especializada se limitan a los niños y niñas desvinculados de determinados grupos organizados.²⁰ Esto excluye a los niños y niñas que han estado vinculados a otros grupos activos en Colombia en la actualidad (categorizados como “grupos delincuenciales organizados”). Otros niños y niñas, potencialmente cientos, que no fueron transferidos al ICBF por las FARC-EP y los grupos paramilitares durante procesos de desmovilización pasados, o aquellos que se desvinculan sin que las autoridades sean informadas

20 En la actualidad, sólo pueden acogerse al Programa de Atención Especializada los niños y niñas desvinculados del Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Clan del Golfo (también conocido como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC), y los grupos de disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP).

tampoco pueden recibir apoyo para su recuperación y restablecimiento de derechos y, por ello, es poco probable que puedan ser registrados como víctimas del conflicto armado y que accedan a reparaciones. Participantes en la investigación subrayaron la necesidad de desarrollar modalidades de apoyo, por ejemplo a través de mecanismos comunitarios de protección de la niñez, para garantizar que todos los niños y niñas reciban la atención y el apoyo adecuados, incluso por las afectaciones que puedan haber sufrido como consecuencia de la VSRC, independientemente del grupo al que hayan estado vinculados y de la forma en que hayan abandonado el grupo.

1.

Introducción

Este informe es el segundo de una serie de estudios publicados por la Oficina de la Representante Especial del Secretario General de la ONU para los Niños y los Conflictos Armados (OSRSG CAAC por sus siglas en inglés) como parte de un proyecto multipaís que examina cómo se aborda la violencia sexual relacionada con los conflictos (VSRC) contra los niños en los programas de reintegración de niños y niñas desvinculados de fuerzas armadas y grupos armados.

El proyecto pretende contribuir a profundizar la comprensión de los riesgos y vulnerabilidades potenciales de los niños ante la VSRC durante su vinculación con fuerzas armadas o grupos armados y explorar cómo los programas de reintegración (restablecimiento de derechos), los servicios médicos asociados, los servicios de salud mental y apoyo psicosocial (SMAPS) y los procesos judiciales, pueden tener más en cuenta la posibilidad de que se produzca VSRC contra los niños y responder de manera adecuada.

El primer estudio, realizado en la República Centroafricana en 2022, reveló que la VSRC contra niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados no estaba bien documentada ni se comprendía bien. La escasez de documentación, junto con otros factores, como la limitada de capacidad y experiencia de los actores clave, hizo que los niños víctimas/sobrevivientes de la VSRC fueran pasados por alto en el diseño y la implementación de los programas de reintegración de los desvinculados, lo que contribuyó a los obstáculos a los que se enfrentaban para acceder a una atención médica segura, ética, de calidad, sensibles al género y de SMAPS.²¹

En Colombia, miles de niños y niñas han sido reclutados y utilizados principalmente por grupos armados no estatales, durante décadas de conflicto armado. Muchos han sido víctimas de la VSRC y hay evidencia de que entre las víctimas/sobrevivientes hay niños.

En Colombia, miles de niños y niñas han sido reclutados y utilizados principalmente por grupos armados no estatales, durante décadas de conflicto armado. Muchos han sido víctimas de la VSRC

21 Véase OSRSG CAAC, Respondiendo a la Violencia Sexual relacionada con el Conflicto contra los Niños asociados con las Fuerzas Armadas y los Grupos Armados en los Programas de Reintegración (*Responding to Conflict-related Sexual Violence against Boys associated with Armed Forces and Armed Groups in Reintegration Programmes*), diciembre de 2022, disponible en inglés en: <https://childrenandarmedconflict.un.org/wp-content/uploads/2022/12/ASP-V2.pdf>.

y, aunque los datos disponibles se refieren principalmente a las niñas, hay evidencia de que entre las víctimas/sobrevivientes hay niños. En contraste con la República Centroafricana, donde la comunidad humanitaria desempeña un papel de liderazgo en los programas de reintegración de niños y niñas desvinculados, en Colombia el restablecimiento de derechos (reintegración) de los niños y niñas afectados está dirigida por el Estado, a través del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y Contribución al Proceso de Reparación Integral (en adelante Programa de Atención Especializada). Este programa, que está dirigido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), es el único programa en curso para niños y niñas desvinculados de grupos armados en Colombia.

La investigación para este informe se llevó a cabo con el objetivo de apoyar la reflexión sobre cómo se aborda la VSRC contra los niños dentro del Programa de Atención Especializada, como parte del proceso continuo de evaluación y revisión del programa por parte del ICBF. Aunque la investigación se centró principalmente en la forma en que el Programa de Atención Especializada responde a los niños víctimas/sobrevivientes de VSRC, también examinó la intersección entre, por un lado, el programa y, por el otro, las respuestas del sector de la salud y del programa nacional de reparaciones disponible para las víctimas del conflicto armado en Colombia.

2. Metodología



La investigación para este informe fue realizada por ASP en 2023. Fue realizada por una investigadora principal y una asistente de investigación nacional y llevada a cabo en colaboración con el ICBF.²² Contó con el apoyo de un Grupo Asesor de Investigación (GAI) compuesto por expertos nacionales en protección de la niñez.²³ El informe final fue revisado por los miembros del GAI, ICBF y otros expertos de la ONU.

La investigación se diseñó para responder a dos preguntas generales:

- ¿Cuáles son los retos, las oportunidades y las buenas prácticas que surgen del Programa de Atención Especializada del ICBF y de otros sectores en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados que son víctimas/sobrevivientes de la VSRC en Colombia?
- ¿De qué maneras se puede fortalecer el Programa de Atención Especializada del ICBF para responder mejor a los derechos, necesidades y deseos de los niños desvinculados de grupos armados que han sido víctimas/sobrevivientes de la VSRC?

El estudio utilizó métodos de investigación cualitativa:

- Una revisión bibliográfica exhaustiva, que incluyó leyes, políticas y lineamientos nacionales relativos al reclutamiento, uso y utilización de niños, su desvinculación y reintegración y la VSRC; informes de instituciones nacionales como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante Comisión de la Verdad) de Colombia, decisiones judiciales, informes de la ONU y de ONG internacionales y publicaciones académicas;
- Entrevistas semiestructuradas con 22 actores clave, incluidos profesionales de protección a la niñez involucrados en el diseño, la gestión y/o la implementación del Programa de Atención Especializada (denominados en el informe “representantes del Programa de Atención Especializada”), y otros actores clave involucrados en la protección a la niñez, la violencia basada en género (VBG), la justicia y las respuestas en salud, incluidos representantes de las autoridades nacionales, la ONU y ONG;

22 El ICBF contribuyó al borrador del protocolo de investigación; compartió documentos y datos relevantes; proporcionó asesoramiento sobre temas éticos; y apoyó la logística para la recopilación de datos con los implicados en la implementación del Programa de Atención Especializada.

23 El GAI estuvo compuesto por Juan Manuel Martínez (COALICO), Gabriel González (Corporación Infancia y Desarrollo y colider del Área de Responsabilidad (AdR) nacional de Protección de la niñez) y Olga Lucía Zuluaga (UNICEF Colombia).

- Nueve GFD con un total de 51 participantes de tres categorías de actores clave: dos con hombres adultos que fueron reclutados siendo niños por grupos armados (denominados en el informe “GFD con hombres víctimas/sobrevivientes de reclutamiento siendo niños”); seis con actores directamente implicados en la implementación del Programa de Atención Especializada (denominados “GFD con profesionales de protección de la niñez del Programa de Atención Especializada”), y uno con representantes de ONG comunitarias implicadas en la protección de la niñez o en respuestas a la VBG (denominados “GFD con representantes de ONG locales”).

La investigación incluyó discusiones iniciales con el ICBF y otros actores en la capital, Bogotá, para informar el diseño de la investigación y la redacción del protocolo de investigación, que recibió aprobaciones éticas y técnicas en septiembre y octubre de 2023.²⁴ La recolección de la información se llevó a cabo en seis ciudades en noviembre de 2023: Armenia (departamento del Quindío), Bogotá (Distrito Capital), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Medellín (Antioquia) y Villavicencio (Meta), por ser las seis regiones en las que existen modalidades de atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo del Programa de Atención Especializada (para detalles de las diferentes modalidades de atención del Programa de Atención Especializada ver sección 5.2 más adelante).

Dada la naturaleza sensible de la investigación y la preocupación por la seguridad y el bienestar de los encuestados, no hubo participación de niños en este estudio. Sin embargo, se intentó incorporar las perspectivas de los desvinculados a través de GFD con hombres adultos que fueron reclutados siendo niños por grupos armados.²⁵ Estos GFD se organizaron con el apoyo de la ONG nacional, la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia (COALICO), que también revisó y asesoró sobre la metodología de los GFD. Reconociendo la potencial retraumatización, la ONG nacional Corporación Vínculos puso a disposición apoyo psicológico a todos los participantes en estos GFD.

Todos los participantes en la investigación dieron su consentimiento informado para participar de las entrevistas o de los GFD. Se garantizó la confidencialidad anonimizando las transcripciones de las entrevistas y los GFD, y los nombres de los participantes no están incluidos en el informe. Con la excepción de aquellos que solicitaron explícitamente que se citara el nombre de la organización a la que representan, los nombres de las organizaciones participantes, tampoco están incluidas.

La investigación fue participativa, con visión de futuro y orientada a la acción y diseñada para apoyar la reflexión conjunta de los participantes sobre cómo las respuestas podrían apoyar mejor a los niños víctimas/sobrevivientes de la VSRC. Al mismo tiempo, también se debe reconocer que los programas

24 Se recibió la aprobación ética del Comité de Ética en Investigación de Profamilia en Colombia y la aprobación técnica de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación del ICBF.

25 Todos, a excepción de uno, se desvincularon antes de cumplir los 18 años y la mayoría participó en procesos estatales de restablecimiento de derechos incluyendo el Programa de Atención Especializada.

de reintegración a menudo no atienden adecuadamente las necesidades de las niñas, incluidas las que han sufrido VSRC durante su vinculación con grupos armados, y que el fortalecimiento de las respuestas para los niños también requiere el fortalecimiento de las respuestas para las niñas. Por lo tanto, como parte de la investigación, se exploraron retos más amplios y sistémicos en el acceso a una atención adecuada para las afectaciones físicas, mentales y de otro tipo resultantes de la VSRC a las que se enfrentan todos los niños y niñas desvinculados de grupos armados y se debatieron ideas sobre cómo podrían abordarse.

Como en cualquier investigación, hubo limitaciones que influyeron en los resultados. La principal de ellas fue el escaso número de participantes en las dos sesiones de grupos de discusión con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños: un total de ocho de los 23 invitados a participar, que no pudieron asistir debido a dificultades logísticas y otras razones. De los ocho participantes, seis participaron en el Programa de Atención Especializada. Todos estuvieron anteriormente vinculados a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) y, por lo tanto, no eran representativos de los niños y niñas reclutados y utilizados por otros grupos armados. Asimismo, uno de los participantes se identificó como Indígena y ninguno como afrocolombiano. Sin embargo, el bajo número de participantes hombres víctimas de reclutamiento siendo niños se vio mitigado en parte por la participación de una amplia gama de actores clave que trabajan con niños y niñas desvinculados dentro del Programa de Atención Especializada en las seis regiones en las que se está implementando. Sería recomendable realizar más investigaciones para explorar las experiencias y puntos de vista directos de hombres desvinculados sobre los procesos de restablecimiento de derechos.

3.

Reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas en Colombia



“El reclutamiento de niñas, niños y adolescentes no fue una práctica marginal ni aleatoria; por el contrario, obedeció a una lógica racional y a una acción decidida de los grupos armados ilegales. Cada uno identificó y aprovechó la vulnerabilidad de estas personas para reclutarlas y fortalecer su capacidad militar con individuos ágiles, obedientes y de quienes se espera una mayor adaptabilidad a las necesidades de la guerra.”²⁶

Los niños y niñas han sido reclutados, usados y utilizados por las partes del conflicto armado en Colombia desde principios de la década de 1960, cuando estalló el conflicto armado entre las fuerzas militares y las FARC-EP, hasta la actualidad. De hecho, en su informe final, publicado en junio de 2022, la Comisión de la Verdad de Colombia llegó a la conclusión de que todos los grupos armados han participado en el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas de forma sistemática, y que las fuerzas militares del Estado también utilizaron a niños y niñas principalmente con fines de inteligencia.²⁷

La Comisión de la Verdad y la documentación de otras fuentes oficiales muestran que, antes del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de 2016 entre el Gobierno y las FARC-EP (Acuerdo Final), las FARC-EP eran responsables de la gran mayoría de los casos de reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas, seguidas por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la coalición de grupos paramilitares conocida como Autodefensas

26 Comisión de la Verdad, Informe Final Hay Futuro Si Hay Verdad, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado, pág. 190, disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.co/no-es-un-mal-menor>.

27 Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado (citado anteriormente). La Comisión de la Verdad documentó 106 casos de niños y niñas reclutados por las fuerzas militares del Estado entre 1994 y 2019. La ONU ha verificado tres casos de reclutamiento, uso y utilización de niños por las fuerzas militares del Estado entre julio de 2019 y junio de 2023. Véase Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, diciembre de 2021, S/2021/1022, párr. 19 y 24 y Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, diciembre de 2021, S/2024/161, párr. 24. Véase también Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observaciones finales: Colombia, CRC/C/OPAC/COL/CO/1, 21 de junio de 2010, párr. 37.

Unidas de Colombia (AUC).²⁸ Tras la desmovilización de las AUC, finalizada en 2006, y el Acuerdo Final de 2016, surgió una nueva generación de grupos armados, a menudo vinculados a la delincuencia organizada, la mayoría de los cuales siguen reclutando y utilizando a niños y niñas para fines militares y actividades delictivas conexas.²⁹

No existen cifras definitivas sobre el número de niños y niñas que han estado o siguen estando vinculados a grupos armados en Colombia, pero las cifras compartidas por diversas fuentes oficiales dan una idea de la magnitud del problema. En su informe final, la Comisión de la Verdad confirmó 16.238 casos documentados de reclutamiento de niños y niñas por varios actores armados entre 1990 y 2017, pero estimó que el número real podría haber llegado a 40.828.³⁰ El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), un organismo creado por ley para documentar y conmemorar los abusos contra los derechos

humanos ocurridos durante el conflicto armado, ha verificado 17.865 casos de reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas durante el periodo comprendido entre 1958 y septiembre de 2023.³¹ La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la rama judicial del marco de justicia transicional de Colombia, ha identificado 18.677 víctimas de reclutamiento de niños y niñas por las FARC-EP entre 1971 y 2016, pero también estima que el número total es mayor.³²

El reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas sigue siendo la más frecuente de las seis violaciones graves contra la niñez en situaciones de conflicto armado.

En la actualidad, el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas sigue siendo la más frecuente de las seis violaciones graves contra la niñez en situaciones de conflicto armado documentadas por el Mecanismo de Reporte y Monitoreo (MRM) de la ONU.³³ En los seis años transcurridos desde la firma del Acuerdo Final (enero 2017 - junio 2023), ha verificado un total de 938 niños afectados por reclutamiento, uso y utilización. Estos son atribuidos a facciones de las FARC-EP que incluyen los grupos que rechazaron el Acuerdo Final desde el principio o que depusieron las armas como parte del proceso de paz pero luego retomaron las armas y se reconstituyeron en grupos armados (conocidos

28 Entre 1990 y 2017, la Comisión de la Verdad atribuyó 12.038 casos de reclutamiento de niños y niñas a las FARC-EP, 2.038 a paramilitares y 1.391 al ELN. Ver Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado (antes citado), págs.181 y 186. Véase también Centro Nacional de Memoria Histórica, Una Guerra sin Edad. Informe Nacional de Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes en el Conflicto Armado Colombiano, 2017, disponible en: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra-sin-edad.pdf.

29 ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente), pág.17; Para más información sobre los ocho conflictos armados de carácter no internacional reconocidos actualmente por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Colombia, véase CICR, "El Costo Humano de los Conflictos Armados en Colombia", 3 de abril de 2024, disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/costo-humano-conflictos-armados-colombia-2024>.

30 Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado (citado anteriormente), pág.28.

31 CNMH, Observatorio de Memoria y Conflicto con corte al 29 de septiembre de 2023, disponible en: <https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/el-conflicto-en-cifras/>.

32 JEP, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de los Hechos y las Conductas (SRVR), auto 075 de 2022, No. SRVR-LRG-T-075-2022, párr.2.

33 El MRM fue establecido por la resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de la ONU para recopilar sistemáticamente datos sobre seis violaciones graves cometidas contra niños y niñas en situaciones de conflicto armado, que el Consejo de Seguridad identificó como particularmente atroces. Esas seis violaciones graves son: reclutamiento y utilización por parte de fuerzas armadas y grupos armados, asesinato y mutilación, violaciones y otros actos de violencia sexual, secuestro, ataques contra escuelas y hospitales y denegación de acceso humanitario a los niños y las niñas. El MRM se estableció por primera vez en Colombia en 2008.

colectivamente como “grupos de disidencias de las FARC-EP”), el ELN, el Ejército Popular de Liberación (EPL), Clan del Golfo (también conocidas como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC) y Los Caparrapos.³⁴

El reclutamiento se lleva a cabo por diversos medios, como el secuestro, las amenazas, el engaño y las promesas de protección, trabajo, dinero y otros incentivos materiales.³⁵ Hay casos verificados por la ONU de niños y niñas de tan solo tres años reclutados por grupos armados,³⁶ y un estudio reciente del ICBF y el Fondo de la ONU para la Infancia (UNICEF) sobre niños y niñas que hicieron parte del Programa de Atención Especializada entre 2013 y 2022 reveló que la edad media de reclutamiento es de 14 años. Según este estudio, el tiempo promedio que un niño pasa en un grupo armado es de 21 meses.³⁷

Las funciones que desempeñan los niños y niñas varían y dependen del grupo con el que estén vinculados, pero incluyen su utilización como combatientes, en funciones de apoyo, como porteadores para transportar armas, alimentos, dinero o drogas y hacer otros recados, como cocineros, limpiadores y para sembrar coca, y en funciones de inteligencia, como informantes o para infiltrarse en grupos contrarios. También se ha utilizado a niños y niñas para llevar a cabo asesinatos selectivos de miembros de grupos rivales y de otras personas en entornos urbanos y rurales. Además, si bien los grupos armados han utilizado a las niñas en diferentes roles, incluso como combatientes, muchas han sido reclutadas con fines sexuales.³⁸

Hasta 2017, los niños representaban aproximadamente el 70% de los niños y niñas vinculados a grupos armados y las niñas alrededor del 30%.³⁹ Sin embargo, tanto la ONU como el estudio del ICBF/UNICEF apuntan a patrones cambiantes, incluido un aumento del número de niñas reclutadas en relación con los niños.⁴⁰

34 EPL también es conocido como Los Pelusos. Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados, mayo de 2018, S/2018/465, párr.48; Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados, junio de 2019, S/2019/509, párr.47; Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados, junio de 2020, S/2020/525, párr. 43; Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados, mayo de 2021, S/2021/437, párr. 37; Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados, junio de 2022, S/2022/493, párr. 40; Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados, junio de 2023, S/2023/363, párr. 41; véase también, Observatorio Colombiano del Crimen Organizado, La Participación de Niños, Niñas y Adolescentes en el Crimen Organizado y el Conflicto después del Acuerdo de Paz, diciembre de 2022, pág. 16, disponible en: https://urosario.edu.co/sites/default/files/2022-08/DOCUMENTOS_OCCO_4_La_ninez_reclutada.pdf.

35 Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párrs. 26 y 39; Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado (citado anteriormente), pág. 212.

36 Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párr. 25. Los casos verificados por la ONU se referían a niños y niñas de entre tres y 17 años. Según el informe, las niñas tendían a ser reclutadas y utilizadas a una edad más temprana que los Niños.

37 ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente).

38 Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párr. 26.

39 Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado (citado anteriormente), pág. 180.

40 ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente); Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párr. 25.

Independientemente del género, algunos niños y niñas son más vulnerables al reclutamiento, uso y utilización que otros. La Comisión de la Verdad, la ONU y otros organismos han identificado factores que aumentan esta vulnerabilidad, como la pobreza, la falta de acceso a servicios básicos y oportunidades de futuro, la ausencia de mecanismos de protección eficaces, el abandono escolar, la exposición a la violencia doméstica, así como la inseguridad y la presencia continua de actores armados en los lugares en los que los niños y niñas viven.⁴¹

Los niños y niñas Indígenas y afrocolombianos han sido histórica y especialmente vulnerables al reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados. La Comisión de la Verdad ha atribuido esta mayor vulnerabilidad a varios factores interconectados, incluida su discriminación y subordinación histórica; la intención del grupo armado de desestabilizar las estructuras y tradiciones de las comunidades étnicas; y las ventajas estratégicas percibidas de reclutar niños y niñas de comunidades étnicas, incluido por su conocimiento local del territorio y la suposición de que no contraerían enfermedades locales.⁴² Además, según la documentación de la ONU y el estudio del ICBF/UNICEF, en los últimos años han sido reclutados, usados y utilizados en mayor número. Según el último informe del Secretario General de la ONU sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, los niños y niñas Indígenas o afrodescendientes representaron casi la mitad de los reclutados entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023.⁴³ Los niños refugiados y migrantes de Venezuela, Ecuador y otros países vecinos también se ven afectados, al igual que los niños y niñas con familiares miembros de grupos armados.⁴⁴

Al igual que el perfil de los niños y niñas en riesgo de reclutamiento, uso y utilización ha cambiado con el tiempo, también lo han hecho los lugares en los que se produce. Históricamente, los niños y niñas que viven en zonas rurales han sido más vulnerables a esta práctica ilegal, sin embargo, el reclutamiento, uso y utilización de niños se ha vuelto más común en las zonas urbanas en los años más recientes, donde los grupos armados utilizan a los niños y niñas para enviar mensajes, transportar mercancías ilícitas como drogas y armas, y para la recopilación de información y la vigilancia.⁴⁵

41 Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado (citado anteriormente), pág. 189; Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, diciembre de 2021, S/2021/1022, párr. 23.

42 Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado (citado anteriormente), pág. 197 and págs. 194-195.

43 Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párr. 25; ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente), pág. 25.

44 Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párr. 25; Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado (citado anteriormente), pág.189 y Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, diciembre de 2021, S/2021/1022, párr. 23.

45 ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente), pág.18.

4.

VSRC y sus vínculos con el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas

4.1 Relación entre la VSRC y el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas en Colombia

El Consejo de Seguridad de la ONU considera que el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas, así como la violación y otras formas de violencia sexual, se encuentran entre las violaciones más atroces contra los niños en situaciones de conflicto armado.⁴⁶ La estrecha relación entre estas dos graves violaciones está bien establecida y, aunque se reconoce ampliamente que la violencia sexual es a menudo más central en la experiencia de las niñas que son frecuentemente reclutadas con fines sexuales, los niños también son sometidos o expuestos a la violencia sexual en el contexto de su vinculación con las fuerzas armadas o grupos armados.⁴⁷

Sin embargo, la VSRC es notoriamente poco denunciada, incluido en Colombia.⁴⁸ En reconocimiento de ello, las orientaciones sobre la aplicación de los Principios y Directrices de París de 2007 sobre los Niños asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados (Principios de París) hacen hincapié en que, dado el estigma y la vergüenza que rodean a la violencia sexual, “siempre debe asumirse que se está produciendo violencia sexual contra niños y niñas [...], y deben hacerse esfuerzos para que los servicios sean accesibles y apropiados tanto para las niñas como para los niños.”⁴⁹

46 Véase la Resolución 1261 (1999) del Consejo de Seguridad de la ONU.

47 Véase, por ejemplo, Universidad de las Naciones Unidas, Acunados por el Conflicto: La Participación de los Niños y las Niñas en Grupos Armados en los Conflictos Contemporáneos (*Cradled by Conflict: Child Involvement with Armed Groups in Contemporary Conflicts*), 12 de diciembre de 2023, disponible en inglés en: <https://unu.edu/publication/cradled-conflict-child-involvement-armed-groups-contemporary-conflict>; Grupo Directivo de los Principios de París, Principios de París: Operational Handbook, 10 de diciembre de 2022, disponible en inglés en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/document/paris-principles-operational-handbook/>; OSRSG CAAC, Fortaleciendo las respuestas a la Violencia Sexual contra los Niños Privados de Libertad en Situaciones de Conflicto Armado (*Strengthening Responses to Conflict-related Sexual Violence against Boys Deprived of their Liberty in Situations of Armed Conflict*), diciembre de 2022, disponible en inglés en: <https://childrenandarmedconflict.un.org/wp-content/uploads/2022/12/ASP-briefing-paper-V1.pdf>; OSRSG CAAC, Respondiendo a la Violencia Sexual relacionada con el Conflicto contra los Niños asociados con las Fuerzas Armadas y los Grupos Armados en los Programas de Reintegración, (citado anteriormente); Principios de París (citado anteriormente), párr. 7.72.

48 Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párr. 27.

49 Principios de París: Manual Operativo (citado anteriormente), pág. 53.

Los sucesivos informes del Secretario General de la ONU sobre los niños y los conflictos armados en Colombia han puesto de relieve la forma en que el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas por parte de los grupos armados y, más ocasionalmente, por parte de las fuerzas militares del Estado conduce a otras violaciones graves contra los niños y niñas, incluida la violencia sexual.⁵⁰ En los últimos años, el Secretario General de la ONU ha expresado su preocupación por la trata de niños y niñas con fines de explotación sexual por parte de grupos armados y redes de bandas criminales, de las que a menudo se cree que tienen vínculos con grupos armados.⁵¹

“Siempre debe asumirse que se está produciendo violencia sexual contra niños y niñas [...], y deben hacerse esfuerzos para que los servicios sean accesibles y apropiados tanto para las niñas como para los niños.”

La relación entre reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas y VSRC ha sido reconocida en la jurisprudencia nacional, incluida la de la Corte Constitucional de Colombia. Un auto de la Corte Constitucional de 2015 hacía referencia a las conclusiones de instituciones Estatales y ONG según las cuales la violencia sexual contra niños y niñas era una de las violaciones más recurrentes en el contexto del reclutamiento de menores de 18 años, y afectaba especialmente a los niños y niñas Indígenas.⁵²

La jurisprudencia de la Corte Constitucional también ha señalado la alta prevalencia de la violencia sexual, en particular contra las niñas, en las filas de los grupos armados y las graves consecuencias para la salud de tales abusos.⁵³ Por ejemplo, el auto de la Corte Constitucional 092 de 2008 señaló que la VSRC contra mujeres y niñas vinculadas a grupos armados se había “... reportado por numerosas entidades nacionales e internacionales, de manera consistente y reiterada” y que en el contexto de la asociación “miembros tanto de las guerrillas –de las FARC y el ELN- como de los grupos paramilitares “habían llevado a cabo violaciones y otras formas de violencia sexual contra ellas “en forma sistemática en el curso de sus actividades criminales”.⁵⁴

En 2016, la Fiscalía General de la Nación de Colombia descubrió que la violencia sexual era el delito más comúnmente vinculado al reclutamiento por parte de las FARC-EP y que, aunque las niñas se veían

50 El número de casos verificados de VSRC contra niños vinculados a grupos armados aumentó significativamente en el periodo de julio de 2021 a junio de 2023, con 18 casos verificados que afectan a 17 niñas y un niño, en comparación con el único caso verificado entre enero de 2019 y diciembre de 2021, Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párr. 27. Véase también Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, diciembre de 2021, S/2021/1022, párr. 21.

51 Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párrs. 15, 17 y 32. En 2021, la Defensoría del Pueblo emitió una “alerta temprana” sobre el reclutamiento, uso y utilización de niños con fines de explotación sexual y comercial por parte del grupo armado La Cordillera en coordinación con grupos criminales. Véase, Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana 001 de 2023, pág. 26, disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/001-23.pdf>.

52 Corte constitucional, Sala especial de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004, auto 009 de 2015, 27 de enero de 2015, 3.2.1., disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/Autos/2015/A009-15.htm>.

53 Los autos son comunicaciones o pronunciamientos del juez, que resuelven peticiones, dictan providencias o deciden cuestiones distintas del conflicto principal que se suscitan durante el proceso judicial.

54 Corte Constitucional, auto 092 de 2008, 14 de abril de 2008, párr. III.1.1.2.d, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>.

desproporcionadamente afectadas, también había niños entre las víctimas.⁵⁵ La Comisión de la Verdad posteriormente encontró un patrón similar de VSRC contra niñas vinculadas a las FARC-EP, y en menor medida al *Clan del Golfo* y ELN.⁵⁶ Su informe final también incluye una sección que se centra en la cuestión de la VSRC contra los hombres y destaca explícitamente los patrones de violencia sexual contra los niños en relación con el reclutamiento.⁵⁷

Más recientemente, en investigaciones realizadas por la JEP en relación a un macrocaso sobre reclutamiento, uso y utilización de niñas y niños en el conflicto armado, por parte de las FARC-EP (macrocaso 7), la violencia sexual y de género ha sido identificada como una de las formas de violencia vinculadas más “graves y prevalentes”.⁵⁸ En sus observaciones preliminares sobre este macrocaso, la JEP hizo referencia a incidentes de VSRC contra niñas, niños cisgénero heterosexuales y niños con orientación sexual, identidad de género y expresión de género diversa y destacó las afectaciones diferenciales basadas en el género.⁵⁹ Los repetidos incidentes de violación contra varios niños perpetrados tanto por hombres como mujeres comandantes del grupo fueron destacados.⁶⁰ Posteriormente, la JEP abrió un macrocaso específico relativo a “VBG, violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos como resultado de prejuicios basados en la orientación sexual, expresión de género y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano” (macrocaso 11) que incluye un subcaso sobre violencia sexual intrafilas al interior de la fuerza Pública y de las FARC-EP.⁶¹

La Comisión de la Verdad descubrió, y los participantes en la investigación hicieron eco de ello, que la violencia sexual es tanto un factor causante como consecuente del reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas. Destacó la forma en que los niños y las niñas suelen unirse a los grupos armados para escapar de la violencia sexual (y otras formas de abuso) en el hogar o en el entorno circundante.⁶²

55 Informe de la Fiscalía General de la Nación sobre patrones de macrocriminalidad del reclutamiento ilícito por parte de las FARC-EP, No. 11-88594, 19 de abril de 2016. En el archivo de la ASP.

56 Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo Experiencias de Mujeres y Personas LGBTIQ+ en el Conflicto Armado, Caso “Violencias sexuales y reproductivas intrafilas en la guerrilla de las FARC-EP”, 2022, disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.co/caso-violencias-sexuales-intrafilas-farc>; Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado, (citado anteriormente), pág. 25 y págs. 242-249.

57 Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo Experiencias de Mujeres y Personas LGBTIQ+ en el Conflicto Armado, Caso: Violencia Sexual contra Hombres en el Contexto del Conflicto Armado (citado anteriormente).

58 La JEP agrupa múltiples delitos en los llamados “macrocasos” para revelar los patrones más amplios de macrodelincuencia en lugar de centrarse en actos individuales o aislados y procesar a los principales responsables de estos delitos; macrocaso 07 sobre el reclutamiento, uso y utilización de niñas y niños en el conflicto armado, JEP, SRVR, Auto 075 de 2022 (citado anteriormente), párr. 4.

59 En febrero de 2022, la JEP abrió una nueva línea de investigación dentro del macrocaso 7 sobre discriminación y violencia contra niños y niñas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que habían sido reclutados y utilizados por las FARC-EP, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero, S/2024/161, párr. 52.

60 Véase JEP, SRVR, auto 075 de 2022 (citado anteriormente), apartado 107.

61 JEP, SRVR, Orden 05 de 2023, 6 de septiembre de 2023.

62 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; Entrevistas con representantes del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

También hay evidencia de que los niños han sido víctimas de violaciones y otras formas de violencia sexual durante el reclutamiento y/o como forma de castigo por negarse a unirse a un grupo armado.⁶³

Múltiples fuentes señalan el entorno altamente sexualizado existente al interior de los grupos armados, en el que la violencia sexual se normaliza. En su informe final, la Comisión de la Verdad señaló la forma en que las niñas eran cosificadas y tratadas como “cuerpos” al servicio de los grupos.⁶⁴ Un informe de 2016 de la Fiscalía General de la Nación descubrió que tanto las niñas como los niños vinculados a las FARC-EP eran presionados para mantener relaciones sexuales a una edad temprana.⁶⁵ Un informe anterior de la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación encontró que los niños y las niñas “consideraban una obligación atender sexualmente a su superiores en mando”, y que “son propensos a naturalizar las violencias que se ejercen sobre sus cuerpos” en el contexto de su vinculación a los grupos armados.⁶⁶

Los participantes en la investigación describieron las numerosas formas de VSRC contra los niños que habían encontrado en su trabajo con desvinculados.

Preocupaciones similares se han documentado en otros lugares y también fueron planteadas por los participantes en la investigación.⁶⁷ Por ejemplo, en las entrevistas y en los GFD se observó que las niñas suelen entablar relaciones con los comandantes como forma de protección, mientras que los niños pueden mantener relaciones sexuales con mujeres (sobre todo con comandantes mujeres) para autoafirmar su masculinidad y facilitar su ascenso dentro de un grupo armado.⁶⁸ Según un informe de 2006 de la Defensoría del Pueblo y UNICEF, los niños vinculados a grupos armados también fueron obligados a cometer actos de violación.⁶⁹

Los participantes en la investigación también señalaron el uso de la violencia sexual como forma de castigo por la no conformidad con las normas de género. Un actor clave habló de un caso en el que un

63 Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo Experiencias de Mujeres y Personas LGBTQ+ en el Conflicto Armado, Caso: Violencia Sexual contra Hombres en el Contexto del Conflicto Armado (citado anteriormente); Caso en el archivo de la ASP; ASP, Deponer las Armas, Retomar las Almas: Violencia Sexual contra Hombres y Niños en el Contexto del Conflicto Armado en Colombia, 19 de junio de 2022, pág. 15, disponible en: <https://allsurvivorsproject.org/deponer-las-armas-retomar-las-almas-laying-down-arms-reclaiming-souls/>.

64 Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado, (citado anteriormente), págs. 242 y 247.

65 Informe de la Fiscalía General de la Nación sobre patrones de macrocriminalidad del reclutamiento ilícito por parte de las FARC-EP (citado anteriormente), pág. 98. Véase también, ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente), pág. 46.

66 Citado en Corte Constitucional, auto 009 de 2015 (citado anteriormente), 3.2.1.

67 UNICEF, Estudio Analítico sobre las Narrativas relacionadas con ser Mujer y el Proceso de Reincorporación de Adolescentes que salieron de los Campamentos de las FARC- EP, 31 de octubre de 2019, págs. 25-26, en el archivo de la ASP; Entrevista en persona con Defensor de familia dentro del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; Entrevista por Zoom a Informantes Clave con el Directora de la Unidad de Conocimiento de la Comisión de la Verdad, 5 de enero de 2024.

68 GFDs con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; Entrevista en persona con representante de COALICO, Bogotá, 25 de octubre de 2023; Entrevista por Zoom con representante del Programa de Atención Especializada, diciembre de 2023.

69 Defensoría del Pueblo y UNICEF, Caracterización de las Niñas, Niños y Adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley, noviembre de 2006, pág. 39, disponible en: <https://www.unicef.org/colombia/media/2396/file/Caracterizaci%C3%B3n%20de%20ni%C3%B1ez%20desvinculada.pdf>. El informe documentó el caso de cinco niños que denunciaron haber sido obligados a cometer violaciones, pero no especificó por qué grupos armados.

niño de nueve años reclutado por las FARC-EP fue sometido a esclavitud sexual durante varios meses por miembros del grupo armado porque lo percibían como gay.⁷⁰

Los participantes en la investigación describieron las numerosas formas de VSRC contra los niños que habían encontrado en su trabajo con desvinculados, incluidas violaciones y violaciones en grupo; tocamientos sexuales, humillaciones y formas sexualizadas de burla como parte de las “ceremonias de iniciación” o “bautizo” en el grupo; desnudez forzada/desnudez durante el entrenamiento militar o como forma de castigo; y participación forzada y ser testigo de violencia sexual contra niñas.⁷¹

Los participantes en la investigación también consideraron que, la VSRC contra niños vinculados a grupos armados, es más común de lo que generalmente se reconoce, puesto que los tabúes impiden que se denuncie o, en muchos casos, incluso que se hable de ella. Además, como concluyó la Comisión de la Verdad en su informe final, en el contexto de la vinculación a grupos armados en los que se ejerce un alto grado de control sobre todos los aspectos de sus vidas, la violencia contra ellos, incluida la violencia sexual, no es fortuita, sino una forma de imponer la autoridad.⁷²

4.2 Afectaciones derivadas de la VSRC

Los efectos negativos sobre la salud y el bienestar, la educación, los medios de subsistencia y el desarrollo social de los niños y niñas como consecuencia de su vinculación con grupos están bien documentados en Colombia y en otros países.⁷³ Para los niños y niñas que además sufren VSRC en este contexto, existen muchas capas adicionales de afectaciones.⁷⁴

Los participantes en los dos GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños explicaron que la experiencia de ser reclutados y usados por las FARC-EP ha afectado a todas las esferas de su vida de una forma profundamente dañina.⁷⁵ Describieron la pérdida de contacto con familiares y amigos y la exposición constante a la violencia que experimentaron durante su vinculación con el grupo armado, así como el trauma de perder amigos y otros compañeros muertos durante operaciones militares.⁷⁶

70 Entrevista en persona con representante de COALICO, Bogotá, 25 de octubre de 2023.

71 Entrevista en persona con representante de COALICO, Bogotá, 25 de octubre de 2023; GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023. Entrevistas en persona con representantes del Programa de Atención Especializada, Noviembre 2023; GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños, (conducido en Zoom), 13 de diciembre de 2023.

72 Véase Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado (citado anteriormente).

73 Véase, por ejemplo, Principios de París: Manual Operativo (citado anteriormente), Capítulo 2; Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo sobre Niñas, Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado (citado anteriormente), pág. 295; CNMH, Una guerra sin edad. Informe Nacional sobre el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano (citado anteriormente).

74 Véase, por ejemplo, UNICEF, Programas de Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Niños Asociados a Grupos Armados y Fuerzas Armadas: Orientación Operativa (*Mental Health and Psychosocial Support in Children Associated with Armed Groups and Armed Forces Programmes: Operational Guidance*), 2022, pág. 37, disponible en: <https://alliancecpha.org/sites/default/files/technical/attachments/Operational-Guidance-MHPSS-in-CAAFAG.pdf>.

75 GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños, Bogotá, 21 de octubre de 2023.

76 GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños, Bogotá, 21 de octubre de 2023; GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños, Zoom, 13 de diciembre de 2023; Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

Aunque tales afectaciones se relacionan con la experiencia general de formar parte de un grupo armado y no con las afectaciones específicas derivadas de la VSRC, dichas experiencias a menudo dificultan el afrontamiento de las consecuencias físicas y psicológicas de la VSRC. En palabras de una de las psicólogas que trabaja con niños y niñas dentro del Programa de Atención Especializada, “aparte que vienen con unas vivencias muy intensas, súmale todo lo que viven en el conflicto armado, todos sus problemas internos y otro más: violencia sexual.”⁷⁷

El alcance y la naturaleza de las afectaciones pueden variar en función de la edad, el sexo, la pertenencia étnica, la condición de discapacidad y otras características individuales, así como de la experiencia de cada niño o niña antes, durante o después de su vinculación con el grupo armado.⁷⁸ Sin embargo, es probable que todos los niños y niñas víctimas/sobrevivientes de la VSRC sufran una serie de profundas consecuencias físicas, de salud mental y de salud reproductiva a corto y largo plazo, como infecciones de transmisión sexual, fístulas o daños en el esfínter rectal, así como afectaciones a la salud mental, incluyendo trastorno de estrés postraumático (TEPT), sentimientos de miedo, tristeza, insomnio, culpa y baja autoestima.

Los niños pueden sufrir afectaciones específicas que incluyen, pero no se limitan a lesiones específicas que provocan dolor y traumatismos en el pene, los testículos y el recto; infecciones genitales, rectales o prostáticas; daños en su capacidad reproductiva y disfunción sexual; hernias y dolor lumbar.⁷⁹ Participantes en la investigación identificaron afectaciones mentales y psicosociales que consideraron estrechamente vinculadas a las normas patriarcales de género profundamente arraigadas que persisten en Colombia y en otros lugares. Entre las respuestas observadas en los niños estaban la intensa estigmatización y vergüenza, así como la confusión sobre su orientación e identidad sexual, ya que la violencia sexual se confunde comúnmente con la homosexualidad y la pérdida de masculinidad.⁸⁰ También se hizo referencia a “síntomas de estrés postraumático mucho más fuertes”, altos niveles de retraimiento social, pensamientos suicidas, abuso de sustancias y un comportamiento más agresivo entre los niños desvinculados de grupos armados que también son víctimas/sobrevivientes de la VSRC.⁸¹

77 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

78 Según el Manual Operativo de los Principios de París (citado anteriormente), estos factores pueden incluir el nivel individual de resiliencia, la duración de su vinculación, si viajaron lejos de su hogar, la naturaleza de su participación en el grupo o fuerza armada, cómo fueron tratados, si participaron en la comisión o presenciaron actos de violencia, cómo era su vida antes de su vinculación, el nivel de apoyo disponible para la reintegración después de abandonar el grupo o fuerza armada, pág. 51.

79 Véase, por ejemplo, AdR de VBG, Orientaciones para los Coordinadores de la Violencia basada en Género que abordan las Necesidades de los Hombres Sobrevivientes de Violencia Sexual en la Coordinación de VBG (*Guidance to Gender-Based Violence Coordinators Addressing the Needs of Male Survivors of Sexual Violence in GBV Coordination*), 2021, pág. 5, disponible en inglés en: https://gbvaor.net/sites/default/files/2021-11/Guidance%20Note%20Male%20Survivors_FINAL29.9.21.pdf.

80 Entrevista con un representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023. Estas reacciones pueden estar relacionadas con las reacciones físicas involuntarias que experimentan los niños durante la violencia sexual y que los agresores suelen utilizar para sugerir que los sobrevivientes participaron voluntariamente en la violencia o “disfrutaron” de ella, véase Comisión Europea, Los Chicos y la Cultura del Cuidado - Un Entorno de Apoyo para hacer frente la Violencia Sexual, diciembre de 2018, págs. 63-64, disponible en: <https://boyscultureofcare.wordpress.com/>.

81 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; Entrevista por Zoom con académico, 12 de diciembre de 2023; Véase también Comisión de la Verdad, Informe Final, capítulo Experiencias de Mujeres y Personas LGBTQ+ en el Conflicto Armado, Caso: Violencia Sexual contra Hombres en el Contexto del Conflicto Armado (citado anteriormente).

Actores clave señalaron que la exposición temprana y frecuente a la violencia sexual durante la vinculación con grupos armados puede conducir a la “hipersexualización” de los niños afectados y contribuir a una visión distorsionada de las relaciones, que a menudo resultan en relaciones patriarcales y violentas con sus parejas.⁸² Otros se refirieron a posibles dificultades para los niños o niñas que han sufrido VSRC en el contexto de su vinculación con grupos armados para establecer relaciones íntimas.

Como se ha señalado anteriormente, estas y otras afectaciones varían de un niño a otro, pero cualquier niño que haya sido objeto de VSRC, incluso en el contexto de su vinculación con grupos armados, requiere atención y apoyo oportunos, especializados y centrados en los sobrevivientes, que tengan en cuenta la forma en que las afectaciones pueden diferir según el sexo, la edad, el género, la pertenencia étnica y otras características individuales.

82 Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

5.

Respuestas estatales

5.1 Marco legal

5.1.1 Marco legal sobre el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas

Existe un amplio marco legal para proteger los derechos de los niños y niñas en Colombia que incluye prohibiciones sobre su reclutamiento, uso y utilización por parte de las fuerzas militares del Estado y grupos armados, requisitos para apoyar la desvinculación y reintegración de niños vinculados a fuerzas o grupos armados, y disposiciones de acceso a la justicia que incluyen reparaciones para los niños y niñas víctimas de reclutamiento.

Colombia ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y su Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la Participación de Niños en Conflictos Armados (OPAC por sus siglas en inglés), en virtud del cual el Estado debe adoptar todas las medidas posibles para impedir el reclutamiento y la utilización de menores de 18 años por parte de grupos armados, elevar a 16 años o más la edad mínima para el reclutamiento voluntario por parte de las fuerzas militares del Estado y tomar medidas para impedir la utilización directa de menores de 18 años en hostilidades por parte de dichas fuerzas. En la práctica, Colombia ha adoptado un límite directo de 18 años a todo reclutamiento, uso y utilización de menores de edad.⁸³ Tanto la CDN como el OPAC exigen también a los Estados Partes que proporcionen asistencia adecuada para apoyar la recuperación física y psicológica y la reintegración de los niños y niñas víctimas del conflicto armado, incluidos los desvinculados.⁸⁴

Colombia también ha suscrito los Principios y Directrices de París sobre los Niños Asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados y, al hacerlo, ha acordado mantener ciertos principios básicos dirigidos a

83 La edad mínima de 18 años para el reclutamiento en las fuerzas armadas se establece en la Ley 418 de 1997 y para el reclutamiento voluntario en la Ley 548 de 1999.

84 CDN, ratificada por la Ley 12 de 1991 y OPAC, adoptado por la Ley 833 de 2003 y ratificado el 25 de mayo de 2005. Colombia también es Estado Parte en los Protocolos Adicionales I y II de 1977 de los Convenios de Ginebra, que prohíben el reclutamiento y la utilización directa de niños menores de 15 años en hostilidades (CRC Artículo 38, PA I Artículo. 77(2) y AP II; Artículo 4(3) y al Convenio n° 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil que define el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños menores de 18 años para su utilización en conflictos armados como “una de las peores formas de trabajo infantil” (Convenio 182 de la OIT, Artículo 3(a)). El artículo 2 del OPAC 4 prohíbe a los grupos armados no estatales reclutar o utilizar en cualquier circunstancia a menores de 18 años. Para más información sobre las normas jurídicas internacionales relativas al reclutamiento, uso y utilización de niños con fines militares, véase OSRSG CAAC, Documento de trabajo n° 1: Las seis violaciones graves contra los niños durante los conflictos armados: The Legal Foundation, octubre de 2009 (actualizado en noviembre de 2013), disponible en inglés en: <https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/WorkingPaper-1-SixGraveViolationsLegalFoundation.pdf>.

proteger a los niños y niñas contra el reclutamiento, el uso y la utilización, garantizar la desvinculación incondicional de los niños y niñas vinculados a fuerzas o grupos armados y que los niños y niñas desvinculados sean tratados principalmente como víctimas, y poner a su disposición la financiación y otros recursos necesarios para garantizar su reintegración efectiva en la vida civil.⁸⁵

Estos y otros estándares se reflejan en la legislación nacional, incluido el Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que prohíbe el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas por parte de grupos armados y también prohíbe explícitamente la utilización de niños y niñas desvinculados de grupos armados por las fuerzas militares del Estado con fines de inteligencia.⁸⁶ El Código Penal tipifica como delito el reclutamiento de niños y niñas y su utilización directa e indirecta en hostilidades.⁸⁷ En 2023, la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados Organizados y por Grupos Delictivos Organizados (CIPRUNNA) reafirmó que el reclutamiento de niños y niñas es siempre forzado e hizo un llamado a los grupos armados a cesar el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas, así como la violencia sexual contra ellos.⁸⁸

El derecho de los niños y niñas reclutados, usados y utilizados por grupos armados a recibir apoyo del Estado, también en forma de reparaciones, también está establecido en la ley. El Código de la Infancia y Adolescencia prevé el “restablecimiento de los derechos” de todos los niños y niñas que hayan sido víctimas de un delito, incluidos los niños y niñas víctimas de reclutamiento, uso y utilización por grupos armados, que la ley define como el “restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados”.⁸⁹ El derecho a la reparación de los niños y niñas reclutados y utilizados por grupos armados se establece en la Ley 418 de 1997, que define a los niños y niñas vinculados a “grupos armados organizados al margen de la ley” como víctimas con derecho a “ayuda humanitaria” y acceso a un programa especial de protección de la niñez en el marco del ICBF.⁹⁰ La posterior Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), conocida como Ley de Víctimas, creó un marco para la “atención y reparación integral” de quienes sufrieron afectaciones como consecuencia de las violaciones cometidas durante el conflicto armado, e incluye disposiciones relativas a los niños y niñas víctimas del conflicto.⁹¹ En concreto, establece que los niños desvinculados de “grupos armados organizados al margen de la ley” deben ser considerados víctimas

85 Principios de París (citados anteriormente).

86 Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, artículo 20(7) y artículo 176.

87 Ley 599 de 2000, Código Penal, artículo 162 y 188D.

88 Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párr. 45.

89 Código de la Infancia y Adolescencia (citado anteriormente), artículo 50.

90 Ley 418 de 1997, Artículos 1 y 17 y su Decreto reglamentario 128 de 2003, Capítulo V.

91 Las reparaciones previstas en la Ley de Víctimas incluyen ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparaciones en forma de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Con anterioridad a la Ley de Víctimas, existían disposiciones para la reparación de las víctimas de grupos armados ilegales a través de un programa de dos años, establecido de conformidad con el Decreto No. 1290 de 2008, que proporcionó indemnización a 26.375 de las más de 280.000 víctimas registradas, incluidos 403 niños desvinculados de grupos armados no estatales. Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, 12 de marzo de 2012, S/2012/171*, párr. 62.

y que los niños y niñas víctimas de reclutamiento tienen derecho a una reparación integral que incluye una indemnización.⁹² Una sentencia de la Corte Constitucional de 2016 aclaró que las disposiciones de la Ley de Víctimas se aplicaban a todos los niños y niñas desvinculados de cualquier grupo armado, garantizando así la inclusión y la igualdad de trato de los niños y niñas independientemente del grupo armado al que estuvieran vinculados.⁹³

El Marco legal se ve reforzado por otras decisiones de la Corte Constitucional que han reiterado la responsabilidad del Estado en la reparación y restablecimiento de derechos de todos los niños y niñas reclutados, usados o utilizados por grupos armados.⁹⁴

5.1.2 Marco legal sobre violencia sexual

Colombia es Estado Parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) que, además de tipificar como crimen de guerra el reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas menores de 15 años en el marco de conflictos armados, también reconoce la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada u “otras formas de violencia sexual de gravedad comparable” como crímenes de guerra y, si se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático, como crimen contra la humanidad.⁹⁵ Además, ha ratificado tratados internacionales y regionales de derechos humanos en virtud de los cuales se prohíbe la violencia sexual y se establece el derecho de las víctimas/sobrevivientes a interponer recursos y obtener reparaciones.⁹⁶

La protección contra la violencia sexual y el derecho a la reparación de las víctimas/sobrevivientes, incluidos los niños y niñas, también están consagrados en la legislación nacional, incluida la Constitución de Colombia;⁹⁷ Ley 1146 de 2007, que incluye prohibiciones sobre la violencia sexual y prevé la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos sexuales, la ley 1331 de 2009 sobre la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes; y la Ley de Víctimas, en virtud de la cual existen disposiciones relativas a la “atención y

92 Ley de Víctimas (anteriormente citada), artículo 3 párr. 2 y artículos 184 y 190 prorrogados por la Ley 2078 de 2021.

93 Corte Constitucional, Sentencia C-069 de 2016, febrero de 2016, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-069-16.htm>. Véase también Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, 4 de octubre de 2016, S/2016/837, para. 50.

94 Véase, por ejemplo, Corte Constitucional, sentencia C-253a de 2012, sentencia C-240 de 2009 y sentencia C-203 de 2005.

95 Estatuto de Roma de la CPI, artículos 7 (1)(g), 7(h), 8(2)(b) y 8 (2)(e).

96 Entre ellos se incluyen: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado en 1969); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada en 1987); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ratificada en 1981); Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada en 1991) y sus Protocolos Facultativos sobre la participación de niños en los conflictos armados (ratificados en 2005) y sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (ratificados en 2003); Convención Americana sobre Derechos Humanos (ratificada en 1973); Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (ratificada en 1998); y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”) (ratificada en 1996).

97 La Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 44 sobre los derechos básicos de los niños establece que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos peligrosos y el Artículo Transitorio 66 que garantiza al “en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” Véase también; Corte constitucional, auto 009 de 2015 y auto 092 de 2008 (citados anteriormente).

reparación integral” de las “víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales”, que incluye atención médica y psicológica especializada de emergencia.⁹⁸

La violación (denominada “acceso carnal violento”) y otras formas de violencia sexual, como la desnudez forzada, el aborto forzado, la prostitución forzada, la trata de personas con fines de explotación sexual y la esclavitud sexual, también están tipificadas en el Código Penal.⁹⁹ La Ley 1719 de 2014 incluye disposiciones que garantizan el acceso a la justicia de las víctimas de VSRC e incorpora al Código Penal la violencia sexual como crimen de lesa humanidad, de acuerdo con las definiciones del Estatuto de Roma de la CPI.¹⁰⁰

5.2 Disposiciones para la desvinculación y reintegración de niños y niñas vinculados a grupos armados

Los esfuerzos para asegurar la desvinculación de niños y niñas vinculados a grupos armados y apoyar su reintegración en Colombia han sido constantes durante muchos años.¹⁰¹ En virtud de la Ley 418 de 1997, el ICBF recibió el mandato inicial de diseñar y poner en marcha un programa para niños y niñas desvinculados de grupos armados, que condujo a la creación del Programa de Atención Especializada en 1999.¹⁰² El Código de la Infancia y Adolescencia exige que todos los niños y niñas desvinculados de grupos armados sean trasladados al Programa de Atención Especializada del ICBF y dispone que no sean objeto de judicialización por su pertenencia o actividades dentro de un grupo armado (se solicita la aplicación del principio de oportunidad una vez hayan ingresado al programa).¹⁰³ En virtud de la Ley de Víctimas de 2011, el ICBF es responsable del restablecimiento de los derechos de los niños y niñas víctimas de reclutamiento como parte de la reparación integral.¹⁰⁴

El ICBF implementa esta disposición legal a través del Programa de Atención Especializada, que es el principal y único programa en curso para niños y niñas desvinculados de grupos armados en Colombia.¹⁰⁵ Según la Ley 418, los beneficiarios del Programa de Atención Especializada son los niños y niñas que han sido reclutados por “grupos armados organizados al margen de la ley.”¹⁰⁶ Actualmente se interpreta que esto incluye a los niños y niñas reclutados por el Clan del Golfo, grupos de disidencias de

98 Ley 1146 de 2007, Ley 1336 de 2009, y Ley de Víctimas, artículos 47, 53 y 181.

99 Ley 599 de 2000, artículos 295-219 y 138-141B.

100 Ley 1719 de 2014, artículo 15.

101 En mayo de 2023, el Gobierno adoptó su plan nacional de desarrollo, que establece la desvinculación de niños y niñas como condición previa obligatoria para la firma de cualquier acuerdo de paz con los grupos armados, y que se dé prioridad a la reparación de los niños y niñas víctimas, Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párr. 50.

102 Ley 418 de 1997, artículo 17.

103 Código de la Infancia y Adolescencia (citado anteriormente), artículo 175.

104 Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), artículo 190, prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

105 Ley 418 de 1997, artículo 17.

106 “Los grupos armados organizados al margen de la ley” (Ley 418 de 1997, artículo 8 párrafo 1) también se conocen como “grupos armados organizados” (Ley 1908 de 2018, artículo 1) y se definen como un grupo armado “que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerce un control tal sobre una parte del territorio que le permite llevar a cabo operaciones militares sostenidas y concertadas.”

las FARC-EP y el ELN, pero no incluye a los niños y niñas vinculados a grupos armados definidos por el gobierno como “grupos delictivos organizados”, es decir, que son considerados grupos estructurados que cometen delitos o infracciones graves con el propósito de obtener un beneficio económico u otro beneficio de orden material (véase la sección 5.3.11).¹⁰⁷

Todos los niños y niñas “recuperados” del Clan del Golfo, grupos de disidencias de las FARC-EP y el ELN durante operaciones militares o que se desvincularon por voluntad propia de estos grupos armados están obligados por ley a ser trasladados al ICBF para su inscripción en el Programa de Atención Especializada en un plazo de 36 horas por la autoridad civil, militar o judicial que confirmó su desvinculación del grupo.¹⁰⁸ Aquellos que fueron reclutados cuando eran niños, pero que son mayores de 18 años en el momento de su desmovilización, no tienen derecho a la reparación en virtud de la Ley de Víctimas, tienen derecho a recibir apoyo para su reintegración social y económica en el marco de un programa dirigido por la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).¹⁰⁹ Los niños y niñas participantes en el Programa de Atención Especializada que cumplan 18 años durante su participación en el programa y que hayan sido desvinculados de un “grupo armado al margen de la ley” pueden pasar al programa de la ARN.¹¹⁰

Según cifras del ICBF, a febrero de 2024, 7.544 niños habían participado en el Programa de Atención Especializada desde 1999. De ellos, 5.302 (70%) eran niños y 2.242 (30%) niñas. Más de tres cuartas partes abandonaron por voluntad propia el grupo armado al que estaban vinculados y posteriormente solicitaron apoyo y/o denunciaron a las autoridades. Otro 18% fue “recuperado” por las fuerzas militares del Estado y transferido al ICBF,¹¹¹ mientras que aproximadamente el 6% fue transferido al Programa de Atención Especializada como parte de “entregas voluntarias colectivas” tras procesos oficiales de desmovilización o acuerdos de paz.¹¹² Esto incluye 307 niños y niñas que fueron transferidos al programa durante la desmovilización de las AUC entre 2003 y 2006.¹¹³

107 Así lo estableció la Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional de Colombia el 22 de junio de 2022. Documento en el archivo de la ASP. Por su parte, el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe de 2023 sobre los niños y los conflictos armados enumeró a los grupos disidentes del ELN y las FARC-EP como partes en el conflicto armado que continuaron reclutando y utilizando niños en 2022 y no han establecido medidas adecuadas para mejorar su protección, véase Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados, junio de 2023, S/2023/363, p.43; Un “grupo delictivo organizado” se define en el artículo 2 de la Ley 1908 de 2018.

108 Decreto 128 de 2003, artículo 22.

109 De acuerdo con el Decreto 897 del 29 de mayo de 2017, la ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

110 La certificación de la desmovilización de un “grupo armado organizado al margen de la ley” la expide el Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA).

111 Cifras oficiales del ICBF del Programa de Atención Especializada, a febrero de 2024, disponible en: <https://public.tableau.com/app/profile/analtica.institucional.icbf/viz/Desvinculados/Portada>.

112 Cifras oficiales del ICBF del Programa de Atención Especializada (anteriormente citadas).

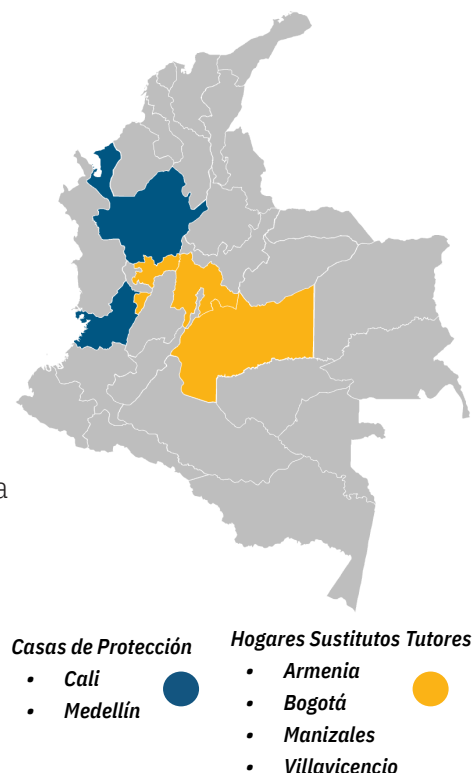
113 La Ley 975 de 2005, también conocida como Ley de Justicia y Paz, tiene como objetivo “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”. En su artículo 10.3 establece que todos los niños/niñas deben ser desmovilizados y transferidos al ICBF. Esta ley se ha aplicado especialmente a los miembros de las AUC.

Asimismo, en concordancia con lo pactado durante las negociaciones de paz y en el Acuerdo Final de 2016, 103 niños y niñas se desvincularon de las FARC-EP y fueron transferidos oficialmente al gobierno e ingresaron a un programa de reintegración diferente conocido como “Camino diferencial de vida”.¹¹⁴ Posteriormente, se identificaron otros 288 niños y niñas adicionales que ingresaron al Programa de Atención Especializada.¹¹⁵ Sin embargo, se cree que cientos de niños y niñas vinculados tanto a las AUC como a las FARC-EP han sido desvinculados de manera informal y han regresado a sus hogares sin apoyo.¹¹⁶

De los niños y niñas que participaron en el Programa de Atención Especializada hasta febrero de 2024, casi el 95% tenía entre 13 y 17 años en el momento de ingreso al programa. En cuanto a su pertenencia étnica, 999 (13%) eran Indígenas y 658 (9%) eran afrocolombianos.¹¹⁷ Aunque la mayoría de los niños eran de nacionalidad colombiana, el programa también ha prestado apoyo a niños de países vecinos reclutados por grupos armados en Colombia.¹¹⁸

Todos los niños y niñas que entran en el programa lo hacen inicialmente durante seis meses, que pueden ser prorrogables por ley hasta 18 meses.¹¹⁹ Las modalidades de atención en el marco del programa han cambiado a lo largo de los años, pero actualmente consisten en dos formas de atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo: casas de protección, que pueden alojar hasta 60 niños y niñas y hogares sustitutos tutores que suelen estar a cargo de una madre sustituta tutora para uno o dos niños, excepto en el caso de hermanos o adolescentes con sus

Figura 1. Oficinas regionales y modalidades de atención del Programa de Atención Especializada del ICBF.



114 El programa Camino diferencial de vida, se creó en 2017 y estuvo vigente hasta 2021. Fue liderado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos con la participación de la Defensoría del Pueblo, el ICBF, la ARN y la Unidad para las Víctimas y apoyado por UNICEF, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el CICR y otros actores internacionales y organizaciones de la sociedad civil; ICBF y Gobierno de Colombia, Informe de Rendición de Cuentas Construcción De Paz - Noviembre 2016 - Mayo 2018, pág. 24, disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/2018-06-13informe_individual_icbf_publicar_0.docx.

115 El grupo de 288 personas menores de 18 años fueron identificadas durante la revisión de las listas definitivas que las FARC-EP enviaron a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; Véase Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz y Universidad de Notre Dame, Seis Años de Implementación del Acuerdo Final: Retos y Oportunidades en el Nuevo Ciclo Político, 2023, pág. 142, disponible en: <https://www.fondoeuropeoparalapaz.eu/wp-content/uploads/2023/07/Seis-anos-de-implementacion-del-Acuerdo-Final-Instituto-Kroc.pdf>.

116 Reunión con COALICO como parte de la misión exploratoria, Bogotá, 5 de abril de 2023 y COALICO y la Comisión Colombiana de Juristas, Informe alternativo al informe del Estado colombiano sobre el cumplimiento del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, noviembre de 2009, págs. 80-85, disponible en: https://coalico.org/wp-content/uploads/2020/05/IA10_EspIng.pdf.

117 Cifras oficiales del ICBF del Programa de Atención Especializada (citadas anteriormente).

118 Entre 2013 y 2022, 39 niños y niñas de nacionalidad extranjera han participado en el Programa de Atención Especializada (35 de Venezuela, dos de Ecuador y dos de Panamá). ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente), pág. 18.

119 La duración de la asistencia en el marco del Programa de Asistencia Especializada puede prolongarse más allá de los 18 meses previa solicitud a un juez; Código de la Infancia y Adolescencia (citado anteriormente), artículo 103 modificado por la Ley 1878 de 2019, artículo 6.

propios hijos menores de cinco años, que es cuando el número puede ser mayor.¹²⁰ A principios de 2024 existían dos Casas de Protección ubicadas en las ciudades de Cali (Valle del Cauca) y Medellín (Antioquia) y Hogares Sustitutos Tutores en las ciudades de Armenia (Quindío), Bogotá (Distrito Capital), Manizales (Caldas) y Villavicencio (Meta) (véase la Figura 1).

También existe una tercera modalidad, conocida como hogar gestor, en la que se hace una reunificación del niño o niña a su familia y se le apoya dentro del ambiente de su hogar. Esta modalidad se utiliza menos porque, en muchas partes del país, la inseguridad permanente impide el regreso seguro de muchos niños y niñas a sus comunidades.¹²¹

En el momento de redactar este informe, una nueva modalidad, denominada casa hogar, de atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo, diseñada para acomodar un máximo de 12 adolescentes (niños y niñas de entre 12 y 17 años), se estaba pilotando con la intención de permitir un apoyo más personalizado que en las casas de protección.¹²²

Actualmente, la decisión de ubicar a un niño o niña en una casa de protección o en un hogar sustituto tutor depende tanto de cada niño o niña -en particular de su edad, pertenencia étnica y necesidades- así como de la ubicación geográfica y la disponibilidad de cuidados.¹²³ En la práctica, los niños y niñas suelen pasar por distintas modalidades a medida que evolucionan su situación y sus necesidades.

La responsabilidad general del Programa de Atención Especializada recae en la sede nacional del ICBF en Bogotá, que supervisa y presta apoyo técnico a las oficinas del programa ubicadas en las seis regiones en las que se ejecuta.¹²⁴ Las oficinas regionales del programa, son responsables de la implementación diaria del programa y están conformadas por un Defensor(a) de familia (funcionario público/abogado certificado) y su equipo, y ONG socias implementadoras conocidas como operadores.

A cada niño o niña que entra en el Programa de Atención Especializada se le asigna un Defensor(a) de familia que tiene la responsabilidad general del restablecimiento de derechos de ese niño o niña durante su participación en el programa. El Defensor(a) de familia cuenta con el apoyo de un equipo

120 ICBF, Lineamiento Técnico del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos y Contribución al Proceso de Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito Desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, 20 de abril de 2022, pág. 51, disponible en: <https://www.icbf.gov.co/lineamiento-tecnico-programa-atencion-especializada-ninos-ninas-y-adolescentes-victimas-de> (en adelante Guía Técnica del Programa de Atención Especializada).

121 En octubre de 2023, 77 niños y niñas se encontraban en casas de protección, 109 en hogares sustituto tutores y 17 en la modalidad de hogares gestores. Reunión virtual con la sede nacional del ICBF; ICBF, Lineamiento técnico del Programa de Atención Especializada (citado anteriormente), sección 3; Reunión con la sede nacional del ICBF, Microsoft Teams, 3 de octubre de 2023; GFD con el equipo regional del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

122 Reunión con la sede nacional del ICBF por Microsoft Teams, 3 de octubre de 2023; Entrevista por Zoom con representante de una institución estatal, 20 de diciembre de 2023.

123 Por ejemplo, de acuerdo con el Lineamiento Técnico del Programa de Atención Especializada 2022 del ICBF (citado anteriormente), los niños indígenas, los niños con discapacidad que requieren apoyo limitado o con enfermedades de cuidado especial, las adolescentes embarazadas o lactantes y los adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco años deben ser ubicados en hogares sustitutos, pág. 50.

124 Los equipos de las Defensorías de familia y los operadores deben reportar mensualmente a la sede nacional del ICBF, la información consolidada en el Registro Único de Información del Programa de Atención Especializada. ICBF, Lineamiento Técnico del Programa de Atención Especializada (citado anteriormente), pág. 45.

interdisciplinar (conocido como Equipo de la Defensoría de Familia) que incluye un psicólogo(a), un trabajador(a) social y un(a) nutricionista.¹²⁵ Las responsabilidades de este equipo incluye la realización de entrevistas preliminares con cada niño o niña, conocidas como la “entrevista de verificación de derechos”, así como evaluaciones psicosociales para determinar sus necesidades, tomar decisiones sobre la modalidad de atención que requiere, mantener contacto regular con el niño o niña y sus familias y coordinar encuentros familiares, y apoyar las derivaciones al sector salud y a los procesos de justicia. Los operadores, que también están conformados por equipos interdisciplinarios, reportan y trabajan en coordinación con los equipos de defensorías de familia, y son responsables de la gestión diaria de los planes de caso individuales para cada niño o niña, dirigiendo las casas de protección y supervisando y brindando apoyo a las madres sustitutas tutoras.

Como se mencionó en la introducción, en el momento de redactar este informe, el ICBF estaba en proceso de evaluación y fortalecimiento del Programa de Atención Especializada. Lo anterior, en seguimiento al último estudio realizado por el ICBF y UNICEF, en el que se identificaron los pasos para fortalecer el Programa de Atención Especializada incluyendo la implementación de respuestas sensibles al género para niñas víctimas/sobrevivientes de la violencia sexual.¹²⁶ Este proceso también responde a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad de revisar y ajustar la ruta para el restablecimiento de derechos y la reintegración de niños desvinculados de grupos armados con base en las lecciones aprendidas.¹²⁷

5.3 Respuestas del Programa de Atención Especializada del ICBF a niños víctimas/sobrevivientes de VSRC

La mayoría de los niños y niñas del Programa de Atención Especializada identificados como víctimas/sobrevivientes de la VSRC son niñas: según el ICBF, desde 1999 hasta octubre de 2023, se sabía que el 11% de las niñas participantes en el programa eran víctimas/sobrevivientes de la VSRC, frente a 38 (o menos del 1%) de los niños.¹²⁸

Esta disparidad refleja los patrones documentados de VSRC entre los niños y niñas vinculados a grupos armados, que afecta de manera desproporcionada a las niñas. Sin embargo, los participantes en la investigación de cinco de las seis oficinas regionales del programa que fueron entrevistados o participaron en GFD dijeron que habían encontrado casos de niños que habían experimentado VSRC antes o durante su vinculación con grupos armados.

125 Código de Infancia y Adolescencia (citado anteriormente), artículos 79-82.

126 ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente).

127 Comisión de la Verdad, Informe final, Hallazgos y Recomendaciones, agosto de 2022, recomendación n° 7, disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones/datos-recomendaciones>.

128 Treinta y ocho de 5.276 niños y 236 niñas de 2.231 niñas. ICBF, Sistema de Información del Programa de Atención Especializada, a 31 de octubre de 2023. Cifras del ICBF compartidas con la ASP. En archivo de ASP.

Los participantes en la investigación también reconocieron que muchos otros niños que participaban en el programa podían haber sufrido VSRC pero no fueron identificados como víctimas/sobrevivientes. Ellos y ellas expresaron su preocupación de que esto significara que no hubieran recibido el apoyo adecuado. Según un trabajador social que trabaja en una de las seis oficinas regionales del programa, “por aquí pudieron haber pasado varios y no tenemos ni idea porque nunca lo comentaron... seguramente no hemos tenido la oportunidad de conocer tantos casos como los que seguramente hay.”¹²⁹

“Por aquí pudieron haber pasado varios [niños víctimas/sobrevivientes] y no tenemos ni idea porque nunca lo comentaron.”

Si se identifica a un niño o niña como víctima/sobreviviente de VSRC se aplica un enfoque estandarizado de respuesta en todas las modalidades de atención, que incluye apoyo especializado consistente en acompañamiento psicosocial y derivaciones a atención en salud y a procesos judiciales.¹³⁰ Este enfoque estandarizado de la violencia sexual no es específico para los niños y niñas desvinculados de grupos armados, sino que es un enfoque genérico que se utiliza a través de todos los programas de protección de la niñez del ICBF en respuesta a los casos de violencia sexual y no está diseñado para abordar las afectaciones acumulativas que pueden sufrir los niños como resultado de la combinación de los impactos del reclutamiento, uso y utilización, y de la violencia sexual.

Los participantes en la investigación vieron margen para fortalecer este enfoque estandarizado y también consideraron que la VSRC contra los niños requiere mayor atención dentro del programa. Entablaron debates detallados y productivos centrados, en primer lugar, en cómo superar los obstáculos a la denuncia y revelación por parte de los niños y, a continuación, en cómo integrarlos mejor en las respuestas existentes. Reflexionaron sobre las medidas, los recursos y la experiencia que podrían ser necesarios para garantizar respuestas adecuadas a los niños víctimas/sobrevivientes y sobre cómo otros factores, especialmente la pertenencia étnica, deben ser mejor comprendidos para que los derechos, las necesidades y los deseos de los niños de diferentes orígenes y culturas sean respetados y atendidos. Aunque se centraron en los niños, los debates abordaron respuestas más amplias a la VSRC dentro del Programa de Atención Especializada.

Los participantes también reflexionaron sobre cómo los niños desvinculados de grupos armados que también pueden ser víctimas/sobrevivientes de la VSRC pero que no son elegibles o no ingresan al Programa de Atención Especializada, pueden recibir la atención y el apoyo que necesitan y a los que tienen derecho. En los capítulos siguientes se exponen los resultados de estos debates.

129 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

130 El enfoque se recoge en el Lineamiento Técnico para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual del ICBF, Versión 2, 4 de julio de 2018, disponible en: <https://www.icbf.gov.co/el-instituto/sistema-integrado-de-gestion/lineamiento-tecnico-programa-especializado-de-atencion> (en adelante Lineamiento Técnico sobre Violencia Sexual).

5.3.1 Facilitar la revelación segura de VSRC

Las sensibilidades que rodean a la VSRC, hacen que los niños afectados a menudo no deseen o no puedan revelar su experiencia. Como señalaron algunos participantes en la investigación, nunca se les debería presionar para que lo hagan. Sin embargo, la revelación por parte de un niño en el Programa de Atención Especializada permite una serie de respuestas y notables derivaciones a la atención en salud física y mental (véase la sección 5.3.9), apoyo especializado dentro del programa, incluido el de psicólogos y trabajadores sociales, y caminos para acceder a reparaciones (véase la sección 5.3.10). Por este motivo, los participantes en la investigación se centraron especialmente en las razones por las que los niños no revelan sus experiencias de VSRC, en cómo facilitar la revelación mejor y en cómo se puede identificar y apoyar de otro modo a los niños víctimas/sobrevivientes que deciden no denunciar su experiencia de VSRC.

La VSRC contra hombres (ya sean adultos o niños) generalmente no se denuncia y se reconoce que los hombres víctimas/sobrevivientes a menudo no buscan servicios.¹³¹ Investigaciones previas en Colombia indican que los hombres víctimas/sobrevivientes a menudo no revelan su experiencia de VSRC durante muchos años, a veces décadas, después de ocurrido el incidente. Las razones para ello incluyen el temor a represalias, intensa vergüenza y estigma, falta de conocimiento sobre dónde o ante quién denunciar y qué servicios están disponibles para ellos.¹³²

Según los participantes en la investigación, sumado a esto, otros factores pueden disuadir a los niños desvinculados de grupos armados de revelar sus experiencias. Por ejemplo, destacaron especialmente la desconfianza que a menudo sienten estos niños hacia las instituciones estatales y sus representantes, lo que puede hacerles reacios a revelar información sobre sus experiencias.

También señalaron la forma en que los estereotipos de género profundamente arraigados y las ideas en torno a la invulnerabilidad masculina pueden verse intensificados por la asociación con grupos armados en los que los roles suelen estar muy marcados por el género y se exige a los niños que asuman responsabilidades de adultos a una edad temprana. Participantes en la investigación coincidieron en que el estigma y la vergüenza vinculados a la violencia sexual masculina pesan sobre los niños víctimas/sobrevivientes en una sociedad caracterizada por una cultura patriarcal o “machista”. Una experta nacional en protección de la niñez explicó que en los 20 años que llevaba trabajando en

131 Véase, por ejemplo, Sandesh Sivakumaran, *Violencia Sexual contra Hombres en Conflicto Armado (Sexual Violence Against Men in Armed Conflict)*, *European Journal of International Law*, volumen 18, número 2, abril de 2007, págs. 253-276, disponible en inglés en: <https://doi.org/10.1093/ejil/chm013>; La Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Reporte del Taller sobre Violencia Sexual contra Hombres y Niños en Situaciones de Conflicto (*Report of Workshop on Sexual Violence against Men and Boys in Conflict Situations*), 5 de diciembre de 2013, disponible en inglés en: <https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/report-of-workshop-on-sexual-violence-against-men-and-boys/Workshop-on-Sexual-Violence-against-Men-and-Boys-in-Conflict-Situations.pdf>; AdR de VBG, Orientaciones para los Coordinadores de la Violencia basada en Género que abordan las Necesidades de los Hombres Sobrevivientes de Violencia Sexual en la Coordinación de VBG (citado anteriormente); UNICEF y Comité Internacional de Rescate (IRC), *Directrices de Atención a Niños y Niñas Sobrevivientes de Abusos Sexuales*, segunda edición, 2023, disponible en: <https://www.unicef.org/reports/caring-child-survivors-sexual-abuse-resource-package>.

132 ASP, Fortaleciendo la Atención en Salud centrada en la Víctima para Hombres y Niños Víctimas de Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en Colombia, (próxima publicación).

temas relacionados con niñez desvinculada en el país, no había encontrado un solo caso en el que un niño reconociera que era víctima de la VSRC, lo cual atribuyó a la forma en que el conflicto armado ha exacerbado la cultura patriarcal existente. En sus palabras “Yo creo que [la invisibilización de esta victimización] tiene que ver con la narrativa de la guerra en el país. Digamos, la guerra la hacen los hombres, el 70% de los grupos armados son hombres, los hombres son más fuertes, y por eso que un hombre reconozca que ha sido víctima de violencia sexual no solo afecta toda la cultura machista sino también la cultura de la guerra...”¹³³

Participantes en la investigación señalaron que es probable que los niños guarden silencio, repriman sus sentimientos y eviten pedir ayuda. Muchos se refirieron al temor de los niños a ser percibidos como homosexuales si otros se enteraban de la violencia sexual que habían sufrido. Según algunos, esto puede dar lugar a temores de señalamientos por parte de otros niños que participan en el Programa de Atención Especializada.

Si bien en la práctica, la revelación puede tener lugar en cualquier momento, dos momentos del proceso de ingreso al programa y posterior solicitud de reparación ofrecen oportunidades para denunciar experiencias de VSRC. El primero es durante la entrevista preliminar del niño realizada por el Defensor de familia, que incluye unas 45 preguntas estandarizadas sobre el contexto del niño, las circunstancias de su reclutamiento y su experiencia dentro del grupo armado. La entrevista también incluye preguntas específicas de “sí o no” sobre si han sufrido abusos sexuales y/o si han mantenido relaciones sexuales.¹³⁴ Si las respuestas a estas preguntas son “sí”, el Defensor de familia no pide detalles, sino que remite al niño al sector de la salud y la justicia. La información también se comparte con los demás miembros del equipo de defensores de familia para su seguimiento durante una evaluación psicosocial posterior. Esta es llevada a cabo por un(a) psicólogo(a) o trabajador(a) social del equipo que determina el apoyo que requiere el niño dentro del programa, que incluye el apoyo psicosocial y la asistencia para acceder a otros servicios. Si no hay revelación de violencia sexual, la evaluación psicosocial puede proporcionar una oportunidad para que los miembros del equipo de defensorías de familia identifiquen posibles signos de violencia sexual que informen la forma de atención/apoyo que se ofrece/pone en marcha para el niño.

La segunda oportunidad más formal de revelación ocurre durante la presentación de una declaración ante el Ministerio Público. Esta la hacen todos los niños y niñas que ingresan al Programa de Atención Especializada, con el fin de ser registrados como víctimas del conflicto armado ante la Unidad para las Víctimas, el organismo responsable de administrar el programa nacional de reparaciones de Colombia (véase la sección 5.3.10).

133 Entrevista por Zoom con representante de una agencia de la ONU, 22 de diciembre de 2023.

134 Esta entrevista especializada se envía al CODA para que verifique que el niño ha sido víctima de reclutamiento por parte de un grupo armado categorizado como “grupo armado organizado”. El resultado es la expedición de un certificado que reconoce la condición de víctima del niño o niña, le permite acceder a la reparación en el marco de la Unidad para las Víctimas y continuar su proceso de reintegración social y económica como adulto con la ARN. Entrevista por Zoom con representante de institución estatal, 20 de diciembre de 2023.

Durante las reflexiones sobre las entrevistas preliminares y las evaluaciones psicosociales iniciales, quedó claro que los equipos de defensorías de familia que participaron en su realización eran conscientes de las sensibilidades y de la necesidad de crear un entorno seguro y acogedor que permitiera a los niños hablar abiertamente de sus experiencias. Sin embargo, un Defensor de familia explicó que los niños suelen responder negativamente a las preguntas sobre si han sufrido violencia sexual “los niños de pronto pudo haber algún caso que hayan sido víctimas, pero ellos sí no [lo revelan], no es tan fácil que lo manifiesten.”¹³⁵

Un psicólogo de una oficina regional del programa explicó que, antes de comenzar la entrevista, se le dice al niño/niña que puede hablar de lo que le interese y que no tiene que responder a preguntas que le incomoden, incluidas las relativas a experiencias de violencia sexual o actividad sexual. El psicólogo y otras personas señalaron que, si sospechan que el niño o niña puede ser víctima/sobreviviente de la VSRC, pueden indagar durante la evaluación psicosocial, pero sin obligarle a revelarlo.¹³⁶ En palabras de un Defensor de familia: “uno pregunta hasta cierto punto, pero hay un momento en que ellos dicen: ‘No, yo no quiero hablar de eso’ y se respeta.”¹³⁷

Algunos participantes en la investigación identificaron áreas que podrían mejorarse en el proceso de entrevista y evaluación psicosocial para apoyar mejor la revelación de la violencia sexual por parte de los niños. Por ejemplo, un Defensor de familia señaló la importancia de saber hacer preguntas sobre la violencia sexual de forma adecuada y sensible al género. Sin embargo, también reconocieron que son menos capaces de identificar posibles signos de violencia sexual en los niños que en las niñas, lo que apunta a la necesidad de una mayor formación (véase la sección 5.3.4 más adelante).¹³⁸ Retomando un punto similar, otro actor clave sugirió que los equipos de defensorías de familia deben estar más alerta ante la posibilidad de victimización sexual de los niños y encontrar formas adecuadas de “indagar”.¹³⁹ Sin embargo, muchos de los participantes en la investigación consideraron que las entrevistas formales no son adecuadas para facilitar la revelación de información por parte de los niños. Según un gestor de casos que trabaja con un operador “una profesional que llegue y de una lo aborde queriéndole hacer una ficha no le va a da información. Eso ya lo hemos comprobado.”¹⁴⁰

Por el contrario, hubo un fuerte consenso en que un proceso a largo plazo de construcción de relaciones y confianza con el niño puede ser una aproximación más eficiente para facilitar la revelación. Un participante en un GFD con hombres víctimas del reclutamiento siendo niño explicó que, si un niño va a revelar su situación, necesita sentirse protegido para que “se sienta como en su casa, como

135 Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

136 Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, febrero de 2023; GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

137 Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

138 Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

139 Entrevista por Zoom con representante de una agencia de la ONU, 22 de diciembre de 2023.

140 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

si estuviera hablando con su mamá... Hacerle sentir esa confianza profunda para que él se pueda desahogar y pueda contar y pueda sacar todo eso que tiene dentro y todo ese sufrimiento y pueda sanarlo, de lo contrario no.”¹⁴¹

Las circunstancias en las que se produce la revelación de la VSRC por parte de los niños dentro del Programa de Atención Especializada, en la medida en que ocurre, parecen corroborarlo. Una psicóloga que trabaja con uno de los operadores describió el caso de un niño que, en la entrevista inicial, había respondido “no” a la pregunta de si había sufrido violencia sexual en la entrevista inicial, pero que 15 días después, una vez que se sintió más cómodo, se acercó a ella y le contó que había sufrido abusos sexuales.¹⁴² Otros actores clave señalaron que las madres sustitutas tutoras tienen más probabilidades de recibir revelaciones de niños porque, al cuidar a un número más reducido de niños y niñas que en las casas de protección, tienen más oportunidades de entablar relaciones más estrechas y de mayor confianza con cada niño.¹⁴³ Esta perspectiva fue reafirmada por las cuatro madres sustitutas tutoras que participaron en la investigación y que hablaron de las estrechas relaciones que habían establecido con los niños a su cargo y cómo la revelación puede ser un proceso gradual que se produce con el tiempo una vez la relación es establecida.

También se destacó la importancia de las actividades informales como forma de establecer relaciones de confianza que pueden ayudar a que los niños puedan sentirse lo suficientemente cómodos como para hablar de sus experiencias. Un participante en un GFD con hombres víctimas/sobrevivientes de reclutamiento siendo niños, que también habían participado en el Programa de Atención Especializada, explicó que, su experiencia de haber sido tratado como un miembro más de la familia, por ejemplo, llevándolo a comer o al cine, ayudó a desarrollar el nivel de confianza necesario en los cuidadores u otros profesionales implicados en la ejecución del programa.¹⁴⁴ Otros participantes en la investigación sugirieron que las clases de teatro y arte y otras actividades recreativas (dependiendo de la edad y los intereses de cada niño) pueden ser útiles para crear un entorno de confianza que favorezca la revelación.¹⁴⁵

Una Defensora de familia describió su experiencia al respecto. En sus palabras, “a mí eso me pasó una vez con cuatro niños, estábamos en una actividad de conversación informal y charlando y riéndonos y contando anécdotas de la institución y revelaron. Pero eso así que usted se siente y le diga: ‘Hablemos de esto’ ahí mismo se bloquean, ahí mismo se bloquean y no van a querer hablar de nada.”¹⁴⁶

141 GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños, Bogotá, 21 de octubre de 2023.

142 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

143 Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

144 GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños, Bogotá, 21 de octubre de 2023.

145 GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños, Bogotá, 21 de octubre de 2023; Entrevista con Defensor de familia dentro del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; GFD con equipo regional dentro del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

146 Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

5.3.2 Reconocer la VSRC contra los niños

En el transcurso de la investigación quedó claro que, mientras que la violación (acceso carnal violento) siempre se ha reconocido como una violación de los derechos humanos independientemente de quién sea la víctima, otros actos de violencia sexual, como la desnudez forzada, especialmente cuando son cometidos contra niños, no son necesariamente entendidos de la misma forma ni por las víctimas/

sobrevivientes ni por los profesionales que se dedican a apoyarles.

Los participantes en la investigación también señalaron que la interpretación de lo que constituye violencia sexual está muy condicionada por el género, lo que puede influir en el hecho de que un niño o niña reconozca y revele su experiencia o busque ayuda para las afectaciones derivadas de ella.

Cuando se les pidió que reflexionaran sobre las razones de esta situación, los actores clave destacaron una falta de conciencia general entre los niños y niñas sobre lo que constituye violencia sexual. También señalaron la forma en que la violencia, incluida la sexual, se normaliza en los grupos armados, de manera que se acepta y no es algo que se cuente a familiares y amigos, y mucho menos que se denuncie a las autoridades.

Sin embargo, los participantes en la investigación también señalaron que la interpretación de lo que constituye violencia sexual está muy condicionada por el género, lo que puede influir en el hecho de que un niño o

niña reconozca y revele su experiencia o busque ayuda para las afectaciones derivadas de ella. Varios participantes explicaron que la interpretación de ciertos actos puede diferir según se cometan contra una niña o un niño. Si bien hay violencias sexuales que se vuelven invisibles tanto para los niños como las niñas, los participantes en la investigación destacaron la forma en que los niños suelen considerar los actos de violencia sexual como parte de la vida militar, y no los consideran así. Los mismos actos se considerarían una forma de abuso si se perpetraran contra niñas.

Un actor clave dio ejemplos de la desnudez forzada y el contacto físico sexualizado y las diferentes actitudes alrededor de esto, que encuentra en su trabajo con víctimas de reclutamiento, dependiendo de si la víctima/sobreviviente era niño o niña. Explicó: “No era [visto como] tan grave que el comandante ordenara que todos se quitaran la ropa... [pero] de pronto si era una niña de pronto sí era grave, pero si era un niño... eso pasa mucho con la desnudez y los tocamientos, de pronto si tocan a la niña es grave, pero si tocan al niño, pues, no es grave porque es un niño.”¹⁴⁷

También se observó que los niños que mantienen relaciones sexuales con comandantes mujeres generalmente no se ven a sí mismos, ni son percibidos por los demás, como víctimas/sobrevivientes de la VSRC, pasando por alto el contexto más amplio de las asimetrías de poder y el entorno coercitivo.

147 Entrevista con representante de COALICO, Bogotá, 25 de octubre de 2023.

Las experiencias de violencia sexual en el contexto de la vinculación con grupos armados también pueden normalizarse y reproducirse tras la desvinculación. Por ejemplo, varios participantes en la investigación expresaron su preocupación por la posibilidad de que niños sometan a otros niños a desnudez forzada y/o tocamientos inapropiados replicando comportamientos previos. En vista de estas preocupaciones se destacó la importancia de contar con medidas de salvaguarda sólidas dentro del Programa de Atención Especializada.

Los representantes del Programa de Atención Especializada consideraron que una comprensión más amplia de la violencia sexual contra niñas es, al menos en parte, el producto de muchos años de trabajo en entornos educativos y de otro tipo para concienciar a las niñas de que sus cuerpos son “sujetos de derechos”. Se observó que la violencia sexual contra los niños ha recibido poca atención hasta la fecha.

Se hizo hincapié en que espacios para niños dentro del Programa de Atención Especializada son necesarios para que puedan explorar sus experiencias y comprenderlas en relación con su integridad física y su autonomía, así como con sus derechos individuales. Una gestora de casos del Programa de Atención Especializada señaló la necesidad de procesos graduales para abordar las múltiples capas del trauma, empezando por lo que es “menos doloroso, menos traumático y menos invasivo.”¹⁴⁸ Ella y otros participantes en la investigación subrayaron la importancia de evitar decirle a cualquier niño o niña que es víctima de la violencia sexual, sino más bien apoyarles para que reconozcan que su vida dentro de un grupo armado no era “normal”, y ayudarles gradualmente a identificar la violencia y las afectaciones, incluida la VSRC, que pudieron haber experimentado mediante procesos de sensibilización y acompañamiento psicosocial.¹⁴⁹

Esto es coherente con las orientaciones sobre el apoyo a los niños víctimas/sobrevivientes de la violencia sexual, que recomiendan que, para crear un entorno de concientización y comprensión no prejuiciosa de la violencia sexual contra los niños y para facilitar el trabajo de memoria, el tema de la victimización masculina debe abordarse en los debates y en los materiales informativos que se proporcionan a los niños sobre los servicios que tienen a su disposición.¹⁵⁰

En las conversaciones con los participantes en la investigación que participaron en la aplicación del Programa de Atención Especializada, también se puso de manifiesto que el desconocimiento sobre el entendimiento de la violencia sexual contra los niños no es exclusivo de quienes la han sufrido. Por ejemplo, algunos funcionarios no eran conscientes de que la desnudez forzada es una forma

148 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

149 GFDs con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023. Véase también, UNICEF e IRC, *Directrices de Atención a Niños y Niñas Sobrevivientes de Abusos Sexuales*, (citado anteriormente), Capítulo 3.

150 Hay orientación limitada sobre cómo se puede hacer esto, pero los ejemplos positivos incluyen: Comisión Europea, *Los Chicos y la Cultura del Cuidado - Un Entorno de Apoyo para hacer frente la Violencia Sexual*, (citado anteriormente), pág. 73; AdR de VBG, *Orientaciones para los Coordinadores de la Violencia basada en Género que abordan las Necesidades de los Hombres Sobrevivientes de Violencia Sexual en la Coordinación de VBG* (citado anteriormente), p.34; y la Campaña del “Día de la Sombrilla Azul”, cuyo objetivo es llamar la atención sobre el abuso sexual de niños varones a nivel mundial y fortalecer la prevención y que fue citada por un representante de Taller de Vida – *Family for Every Child* en Colombia como un recurso útil para el trabajo que están llevando a cabo para aumentar la concienciación sobre el tema y fortalecer las respuestas. Para más información, véase <https://www.blueumbrelladay.org/>.

de violencia sexual y algunos creían que la experiencia de la violación puede “convertir” a los niños en gays o transgénero. Esto señala la importancia de la formación continua de todos los implicados en la aplicación del Programa de Atención Especializada para garantizar que se abordan estos conceptos erróneos y no se refuerzan los impactos psicosociales negativos sobre los niños víctimas/sobrevivientes, como la confusión sobre su orientación sexual y/o identidad de género.

5.3.3 Fortalecer las orientaciones

La implementación práctica del Programa de Atención Especializada se rige por varios lineamientos del ICBF, entre ellas el Lineamiento Técnico del Programa de Atención Especializada, el Lineamiento Técnico sobre Violencia Sexual y el Lineamiento Técnico sobre Acompañamiento Psicosocial.¹⁵¹

El desconocimiento sobre el entendimiento de la violencia sexual contra los niños no es exclusivo de quienes la han sufrido.

El Lineamiento Técnico del Programa de Atención Especializada describe los pasos a seguir desde el momento en que el niño o niña ingresa al programa hasta su egreso. El Lineamiento Técnico sobre Violencia Sexual (aplicable a todos los programas del ICBF, incluido el Programa de Atención Especializada) ofrece orientación sobre las medidas que deben adoptarse cuando se identifica a un niño como víctima/sobreviviente de violencia sexual en cualquiera de los programas de ICBF, mientras que el Lineamiento Técnico sobre Acompañamiento Psicosocial (también aplicable a todos los programas del ICBF) ofrece orientación y establece procedimientos para el apoyo psicosocial a los niños y niñas víctimas del conflicto armado.

La adopción de estos y otros lineamientos temáticos fue considerada positiva por los participantes en la investigación para ayudar a estandarizar los procedimientos. Sin embargo, se identificaron oportunidades para fortalecerlas aún más que, si se abordan, podrían ayudar a quienes participan en la implementación del Programa de Atención Especializada a adaptar el apoyo a las necesidades específicas de los niños/niñas desvinculados de grupos armados.

Entre las sugerencias presentadas por los participantes en la investigación estuvo la idea de desarrollar una orientación específica/detallada sobre la respuesta a los niños y niñas que han sufrido VSRC en el contexto de su vinculación con grupos armados. El actual lineamiento del Programa de Atención Especializada no incluye ninguna referencia a la VSRC contra los niños y niñas en el contexto del reclutamiento y, aunque el Lineamiento Técnico Sobre Violencia Sexual reconoce la vulnerabilidad de los niños y niñas a la violencia sexual en los grupos armados, no proporciona orientación específica sobre cómo responder a ella. Del mismo modo, aunque el lineamiento sobre apoyo psicosocial hace

151. ICBF, Lineamiento Técnico del Programa de Atención Especializada (citado anteriormente); ICBF, Lineamiento Técnico sobre violencia sexual (citado anteriormente); ICBF, Lineamiento Técnico Estrategia de Acompañamiento Psicosocial para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral de Niñas, Niños Y Adolescentes Víctimas Del Conflicto Armado Interno, 2022, disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm10.p_lineamiento_tecnico_acompanamiento_psicosocial_a_ninos_ninas_y_adolescentes_victimas_de_conflicto_armado_v1.pdf (en adelante Lineamiento Técnico de Acompañamiento Psicosocial).

hincapié, entre otras cosas, en la importancia de fomentar la confianza, reconocer las experiencias y apoyar el procesamiento de las emociones mediante actividades recreativas, educativas y artísticas, no proporciona orientación específica sobre el apoyo a los niños que han sufrido la doble victimización del reclutamiento y la violencia sexual.

Al respecto, varios participantes en la investigación subrayaron la importancia de situar la violencia sexual dentro de experiencias perjudiciales más amplias y acumulativas para permitir una mejor comprensión y unas respuestas holísticas. Una profesional de la protección a la niñez compartió su preocupación acerca de priorizar una forma de abuso sobre otra (por ejemplo, muchos niños y niñas reclutados, usados y utilizados por grupos armados pudieron haber experimentado también otras violaciones a los derechos humanos y traumas como el desplazamiento, pérdida de miembros de la familia; así como VSRC). Ella explicó que “...esa [múltiple] afectación se pierde cuando se identifican como víctimas de una sola cosa y reciben respuesta por esa cosa. Digamos que el modelo no tiene la capacidad de atender a las necesidades y a las afectaciones que estos tres tipos de violencia o vulneraciones tienen sobre la vida de los niños y niñas.”¹⁵²

Aunque los lineamientos reconocen a los niños como posibles víctimas de violencia sexual, más orientaciones específicas de género también podría ser beneficiosas. Por ejemplo, las posibles formas de violencia sexual que pueden sufrir los niños incluidas en los Lineamientos sobre Violencia Sexual son bastante amplias, pero no incluyen ciertas formas de violencia sexual que suelen sufrir los niños. Estas incluyen en el contexto de su vinculación en grupos armados, ser obligados a cometer o presenciar actos de violencia sexual contra otros y violencia genital masculina (como golpes, mutilaciones y descargas eléctricas).¹⁵³

Además, al exponer los posibles daños físicos, mentales y psicosociales generales que pueden derivarse de las experiencias de violencia sexual y cómo pueden manifestarse en función de la edad, el Lineamiento Técnico carece de orientaciones sobre las experiencias y los daños específicos de género. Desarrollar esta guía podría ayudar a los profesionales a comprender las diferentes formas en que experimentan la violencia sexual las niñas, los niños y los menores de edad con orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales diversas, y cómo estas consideraciones deben informar las intervenciones adaptadas.

Estas limitaciones pueden tener implicaciones prácticas para la forma en que los niños víctimas/niños sobrevivientes de la VSRC reciben apoyo dentro del Programa de Atención Especializada. Varios participantes en la investigación sugirieron que se beneficiarían de una mayor orientación y formación sobre esta cuestión, especialmente en relación con la prestación de apoyo psicosocial a los niños víctimas/sobrevivientes de la VSRC (véase la sección 5.3.4). Otros resaltaron la necesidad de que la

152 Entrevista por Zoom con representante de una agencia de la ONU, 22 de diciembre de 2023.

153 El Lineamiento Técnico sobre Violencia Sexual del ICBF (citada anteriormente) enumera las siguientes formas de violencia sexual: actos sexuales, violación, explotación sexual comercial, matrimonio precoz, esclavitud sexual, embarazo forzado, aborto forzado, anticoncepción/esterilización forzada y mutilación genital femenina, pág. 13.

orientación sea más específica al contexto, señalando que los lineamientos elaborados por la sede nacional del ICBF en Bogotá no siempre tienen en cuenta la situación en las regiones, incluyendo la disponibilidad de servicios. Fue sugerido que esto podría mejorarse con una mayor participación del personal de las oficinas regionales del programa en la redacción de los lineamientos.

5.3.4 Fortalecer la formación y los conocimientos técnicos

La formación de quienes participan en la ejecución del Programa de Atención Especializada varía en función de las funciones y responsabilidades. Los integrantes de los equipos de las Defensorías de familia (defensores de familia y lo/as psicólogo/as, trabajadore/as sociales y nutricionistas) tienen formación profesional en sus respectivas disciplinas, al igual que los miembros de los equipos interdisciplinarios de los operadores.

Adicionalmente, todos los integrantes de las seis regionales (los equipos de las Defensorías de familia como los operadores) reciben capacitación y acompañamiento técnico por parte de la sede central del ICBF. Esto incluye una reunión virtual mensual en la que participan representantes de las seis oficinas regionales donde se pueden compartir los últimos avances, inquietudes, aprendizajes a través del programa, discutir casos y buscar orientación. Además, los equipos participan en formaciones presenciales periódicas impartidas por representantes de la sede nacional del ICBF y pueden solicitar apoyo a los equipos de VBG y otros equipos especializados del ICBF cuando lo necesiten.¹⁵⁴

Los participantes en la investigación tanto de la sede nacional del ICBF como de los equipos de los programas regionales consideraron que estas interacciones eran útiles, pero también reconocieron que no siempre son suficientes para abordar el número y la complejidad de los problemas que surgen en la aplicación del Programa de Atención Especializada, incluidos los retos que supone apoyar a los niños y las niñas que han sufrido VSRC.¹⁵⁵

Las madres sustituta tutoras, que son seleccionadas por el ICBF basándose en criterios y procesos de contratación establecidos en los lineamientos técnicos, reciben formación mensual por parte del operador, incluida formación específica sobre cómo responder a la violencia sexual.¹⁵⁶ Por ejemplo, reciben formación sobre los requisitos para informar a los operadores de cualquier novedad o señal de alarma, incluidos posibles signos de violencia sexual y en protocolos para garantizar la confidencialidad del niño o niña víctima/sobreviviente en caso de que acompañen al niño al hospital. Esto implica un sistema de codificación de colores (Código Fucsia) que se utiliza para evitar identificar públicamente al niño o niña como víctima/sobreviviente de violencia sexual ante celadores, recepcionistas y personal

154 Se creó en 2021 y es responsable de apoyar todos los programas del ICBF para responder a los casos de violencia de género, véase la respuesta del ICBF a la solicitud oficial de información de la Cámara de Representantes, n° 202311000000234121, págs.20-21, disponible en: <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2023-09/respuestas%20icbf%20prop.%20No.%207%2C%2008-20%20H.%29%201.pdf>.

155 Entrevista por Microsoft Teams con representante de institución estatal, 20 de diciembre de 2023; GFDs con equipo regional del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

156 Véase ICBF, Manual Operativo Modalidad De Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, 2021, disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/mo_hogares_sustitutos_28042021.pdf.

de salud y que activa procedimientos establecidos en el Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual del Ministerio de Salud y Protección Social.¹⁵⁷

Los participantes en la investigación hicieron especial hincapié en la necesidad de que todas las personas implicadas en la ejecución del programa reciban formación sobre cómo recibir y responder a las revelaciones de VSRC por parte de los niños y niñas, dado que esto puede ocurrir en interacciones más informales fuera de los procesos formales de entrevista, y a menudo mucho tiempo después.¹⁵⁸

Sin embargo, también se reconocieron las posibles repercusiones negativas de permitir revelaciones sin el apoyo adecuado. Un gestor de casos señaló: “Si tú no sabes qué hacer con una información, recibirla va a ser catastrófico.”¹⁵⁹ Algunos participantes en la investigación involucrados en la implementación del programa dijeron que sentían que carecían de los conocimientos y la experiencia para identificar señales o responder adecuadamente a los niños víctimas/sobrevivientes de VSRC y expresaron su deseo de fortalecer su comprensión del tema y sus habilidades para abordarlo.

Entre las sugerencias para fortalecer la formación de los miembros de las oficinas regionales del programa, y/o de las madres sustitutas tutoras y los trabajadores de las casas de protección, figuraban la identificación de los signos no verbales de violencia sexual tanto en niños como en niñas;¹⁶⁰ formación periódica sobre primeros auxilios psicológicos, enfoques informados por el trauma y sobre las vías de derivación disponibles y su comunicación al niño o niña afectado; y formación sobre cómo responder a los niños y niñas que muestran altos niveles de trauma.

Estas sugerencias son coherentes con lineamientos sobre el tema que subrayan la importancia central del conocimiento y la formación sobre la violencia sexual contra los niños, que “debería incluir la perspectiva de género (roles de género, socialización de género, influencia del género en la experiencia de la violencia) y la oportunidad de trabajar sobre los propios prejuicios y concepciones [de los profesionales] sobre la violencia sexualizada y los roles de género.”¹⁶¹

Los participantes en la investigación hicieron especial hincapié en la necesidad de que todas las personas implicadas en la ejecución del programa reciban formación sobre cómo recibir y responder a las revelaciones de VSRC por parte de los niños y niñas.

157 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; Para consultar el Protocolo completo, véase Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 0459 de 2012, 6 de marzo de 2012, disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-0459-de-2012.PDF>.

158 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

159 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

160 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

161 Comisión Europea, Los Chicos y la Cultura del Cuidado - Un Entorno de Apoyo para hacer frente la Violencia Sexual, (citado anteriormente), pág. 76; Véase también AdR de VBG, Orientaciones para los Coordinadores de la Violencia basada en Género que abordan las Necesidades de los Hombres Sobrevivientes de Violencia Sexual en la Coordinación de VBG (citado anteriormente), pág. 13.

5.3.5 Capacidad de atención en salud mental y apoyo psicosocial en el Programa de Atención Especializada

A lo largo de los años, el ICBF ha creado más capacidad dentro del Programa de Atención Especializada para proporcionar apoyo psicosocial a los niños y niñas participantes, a través de los psicólogos(as) y trabajadores(as) sociales que forman parte de los equipos de las defensorías de familia, y mediante la contratación de operadores especializados en apoyo psicosocial.¹⁶²

Los participantes en la investigación consideraron valiosas estas medidas, pero también señalaron que este apoyo no está disponible de forma permanente en todas las oficinas regionales. Por ejemplo, en el momento en que la investigación fue realizada, al menos dos de los seis equipos de defensorías de familia carecían de un profesional en psicología a tiempo completo. También se hizo hincapié en que, incluso cuando se dispone de esta mayor capacidad, el apoyo disponible sigue siendo insuficiente para abordar las complejas necesidades de muchos de los niños y las niñas que pasan por el programa. Uno de los retos señalados fue el gran número de casos de los que cada miembro del equipo es responsable, lo que puede limitar el tiempo y los recursos que normalmente serían necesarios para establecer relaciones de confianza con cada niño/niña y adaptar la atención a sus necesidades y deseos. Según uno de los participantes en el GFD, un trabajador(a) social o psicólogo(a) que trabaje con el equipo de defensorías de familia puede ser responsable de hasta 50 niños y niñas a la vez.¹⁶³ Se plantearon otras preocupaciones sobre la capacidad y los conocimientos para proporcionar acompañamiento psicosocial especializado individual a los niños/niñas víctimas/sobrevivientes de violencia sexual dentro del programa.

También se señaló que algunos niños y niñas necesitan una atención más especializada en salud mental, para lo que actualmente se les deriva a especialistas en salud mental del sector salud, de acuerdo con los lineamientos del ICBF. Varios participantes en la investigación señalaron la necesidad y las ventajas de incorporar esta experiencia en el Programa de Atención Especializada, tanto para que esta atención se garantice dentro del programa de forma continua sin que el niño/niña tenga que salir de su entorno familiar, como porque, en la práctica, la atención de salud mental altamente especializada que necesitan los niños y niñas víctimas/sobrevivientes de VSRC no suele estar disponible en el sistema de salud pública (véase la sección 5.3.9).

Varios participantes en la investigación se refirieron a casos en los que niños experimentaban trauma tras la revelación, pero que los profesionales de protección de la niñez del Programa de Atención Especializada se habían sentido incapaces de estabilizarlos y apoyar su recuperación. En algunos casos,

162 En cuatro de las seis oficinas regionales del programa se ha añadido un operario especialista para prestar apoyo psicosocial a los niños dentro del programa.

163 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

quienes trabajaban en el programa sintieron la necesidad de contar con habilidades y conocimientos especializados para apoyar a los niños que habían sufrido violencia sexual.¹⁶⁴

5.3.6 Duración del acompañamiento

Algunos participantes en la investigación cuestionaron si la duración del acompañamiento prestado en el marco del Programa de Atención Especializada es suficiente para lograr su propósito de restablecimiento de derechos de los niños/niñas anteriormente vinculados de grupos armados. A los participantes que trabajaban en las oficinas regionales del programa les preocupaba que el tiempo que inicialmente está asignado por ley (de seis a 18 meses de acompañamiento, seguido de seis meses de periodo de seguimiento) fuera insuficiente para apoyar la recuperación de la experiencia de reclutamiento, por no hablar de otros abusos a menudo vinculados a ella, incluida la VSRC que, como se ha señalado anteriormente, a menudo necesita tiempo antes de que sea revelada o para que los signos sean identificados.¹⁶⁵ Aunque el acompañamiento dentro del Programa de Atención Especializada puede ser extendido más allá de los 18 meses previa solicitud a un juez, y hay un período de seis meses de seguimiento por parte del ICBF de los niños que han completado el programa, es probable que muchos niños no sean identificados como víctimas/sobrevivientes de la VSRC dentro del plazo del programa, y por lo tanto no reciban la atención médica especializada y en SMAPS que puedan necesitar.

Los participantes reconocieron que mantener a los niños y niñas en medios diferentes al de la familia de origen o red vincular de apoyo durante períodos prolongados no siempre responde a sus necesidades y que debe darse prioridad a la integración familiar (véase el apartado 5.3.7).¹⁶⁶ No obstante, algunos participantes en la investigación sugirieron que el proceso debería ser prorrogable hasta varios años si fuera necesario para garantizar la plena recuperación de los niños y las niñas con necesidades más complejas.¹⁶⁷

Para aquellos que cumplen 18 años mientras están en el Programa de Atención Especializada, existe cierta continuidad de apoyo al transitar al programa de la ARN (véase la sección 5.2). Si se sabe que han sufrido VSRC, los detalles serán incluidos en el “informe de cierre” compartido por el ICBF, de modo que la ARN pueda poner en marcha el apoyo adecuado. Los participantes en la investigación señalaron las ventajas de esta transición, en el sentido de que supone la continuación del apoyo a la reintegración social y económica, pero no estaban seguros de si el programa de la ARN disponía del apoyo especializado que necesitaban las personas que podrían haber sufrido VSRC cuando eran menores de 18 años.

164 Entrevista con representante del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

165 Código de Infancia y Adolescencia (citado anteriormente), artículo 103 modificado por la Ley 1878 de 2018, artículo 6.

166 Esto está en consonancia con los principios y directrices sobre buenas prácticas para la reintegración de niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados, que subrayan que la reunificación familiar temprana suele redundar en el interés superior del niño. Sin embargo, también se reconoce que esto puede llevar tiempo. Véanse los Principios de París (citados anteriormente) y el Manual Operativo de los Principios de París (citadas anteriormente).

167 La preocupación de los operadores por la duración del Programa de Atención Especializada también se recoge en el último estudio del ICBF y UNICEF sobre el programa (citado anteriormente), pág. 78.

5.3.7 Reintegración familiar

El marco legal nacional establece que debe darse prioridad a la reintegración de los niños y las niñas con sus familias y que las medidas de protección, incluido el internamiento en medios diferentes al de la familia de origen o red vincular de apoyo, son temporales y transitorias.¹⁶⁸ Sin embargo, como se señala en la sección 5.3, la modalidad de hogar gestor, en la que los niños y niñas son reintegrados a sus familias y apoyados en ellas, es la menos utilizada de las modalidades.

No obstante, se promueve el contacto regular con la familia de los niños y las niñas en casas de protección o en los hogares sustitutos tutores,¹⁶⁹ y el Lineamiento Técnico sobre Violencia Sexual del ICBF subraya la importancia de trabajar con las familias de los niños y las niñas víctimas/sobrevivientes de violencia sexual para ayudarles a comprender lo que ha ocurrido y proporcionarles los conocimientos y habilidades necesarios para apoyar la recuperación del niño/niña.¹⁷⁰ Los participantes en la investigación implicados en la aplicación del programa señalaron los esfuerzos realizados en los últimos años para garantizar un contacto más frecuente entre los niños y las niñas y sus familias. La mayoría de los niños/niñas en medios diferentes al de la familia de origen o red vincular de apoyo tienen ahora llamadas telefónicas o videollamadas regulares con sus padres u otros familiares, y contacto en persona a través de visitas familiares más informales y reuniones más estructuradas que tienen lugar durante tres días (conocidas como “encuentros colectivos con familias y redes vinculares de apoyo”) e implican una serie de actividades y sesiones de apoyo psicosocial basadas en las necesidades del niño/niña y su familia.¹⁷¹

A pesar de estos avances positivos, el último estudio del ICBF/UNICEF hizo hincapié en la necesidad de seguir fortaleciendo la reintegración familiar aumentando el número de encuentros y proporcionando más apoyo a las familias y comunidades para prepararlas para el retorno de los niños/niñas.¹⁷²

La importancia de una pronta reintegración familiar fue subrayada también por los participantes en los GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños quienes hicieron hincapié en la importancia de reintegrar a los niños/niñas a sus familias lo antes posible tras su desvinculación de los grupos armados. Varios recordaron su propio deseo de volver a casa para estar con sus seres queridos y “recuperar el tiempo perdido.”¹⁷³ Hablaron de los beneficios del contacto con la familia y consideraron especialmente importante para las víctimas/sobrevivientes de violencia sexual poder compartir

168 Código de la Infancia y Adolescencia (antes citado), artículos 103, 107 y 108, modificados por la Ley 1878 de 2018.

169 Véase ICBF, Lineamiento Técnico para la Inclusión y Atención de Familias en los Programas y Servicios, 2008, disponible en: <https://www.icbf.gov.co/el-instituto/sistema-integrado-de-gestion/lineamientos-tecnicos-para-la-inclusion-y-atencion-de>.

170 ICBF, Lineamiento Técnico sobre Violencia Sexual (citado anteriormente), pág. 97.

171 Lineamiento Técnico del ICBF sobre el Programa de Atención Especializada (citado anteriormente), Anexo 3; el ICBF está estudiando la forma de aumentar el número de reuniones familiares presenciales de dos a cuatro reuniones presenciales anuales, pero esto dependerá de la disponibilidad de financiación y otros recursos.

172 ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente), págs. 64 y 85.

173 GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños, Bogotá, 21 de octubre de 2023; GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños, por Zoom, 13 de diciembre de 2023.

su experiencia y recibir apoyo de sus familias. Sin embargo, también reconocieron los retos que supone para los niños que sufrieron VSRC hablar sobre los abusos que sufrieron y que posiblemente sus familias no comprendan o no sepan cómo responder a su revelación, por lo que subrayaron la necesidad de acompañamiento durante todo el proceso de reintegración familiar.

5.3.8 Respuesta a las necesidades de los niños y niñas de comunidades Indígenas y otras comunidades étnicas

Como reflejo del riesgo particular de los niños y niñas Indígenas y afrocolombianos al reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados, representan una proporción significativa de los niños y niñas que han participado en el Programa de Atención Especializada (según la sección 5.2, hasta febrero de 2024, 999 niños de comunidades Indígenas y 658 niños afrocolombianos habían pasado por el programa). Según cifras del ICBF, el número de niños y niñas de estas comunidades que se sabe han sido víctimas/sobrevivientes de VSRC es bajo (33 niñas Indígenas y 18 afrocolombianas, y seis niños Indígenas y dos afrocolombianos).¹⁷⁴

Las razones de estas cifras tan bajas no están claras. Sin embargo, participantes en la investigación señalaron la forma en que se percibe la violencia sexual en estas comunidades y cómo esto puede crear barreras a la revelación para los niños Indígenas o afrocolombianos que la han experimentado. De acuerdo con un actor clave, que un niño Indígena revele que ha sido víctima de violencia sexual significaría la expulsión de su comunidad porque contravendría las nociones de fuerza y autoridad masculinas.¹⁷⁵ Otros explicaron que las normas de género más arraigadas en las comunidades afrocolombianas también pueden hacer que sea particularmente difícil para los niños afrocolombianos reconocer que han sido víctimas de abuso sexual.¹⁷⁶ La revelación por parte de niños y niñas Indígenas y afrocolombianos también puede verse desalentada por experiencias previas de discriminación por parte de estas comunidades, incluso en el acceso a la atención en salud.¹⁷⁷

Cabe señalar que ninguno de los 42 participantes en la investigación que intervinieron en la ejecución del Programa de Atención Especializada (como miembros de los equipos de defensorías de familia y de los operadores) se identificó como Indígena y sólo uno se identificó como afrocolombiano. Sin

La revelación por parte de niños y niñas Indígenas y afrocolombianos también puede verse desalentada por experiencias previas de discriminación por parte de estas comunidades.

174 ICBF, Sistema de información del Programa de Atención Especializada (antes citado), a 31 de octubre de 2023. En los archivos de la ASP.

175 Entrevista con representante de COALICO, Bogotá, 25 de octubre de 2023.

176 GFDs con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

177 UNICEF e IRC, Directrices de Atención a Niños y Niñas Sobrevivientes de Abusos Sexuales (citado anteriormente), pág. 47.

embargo, los participantes en la investigación discutieron la forma en que el programa podría adaptarse para apoyar mejor las necesidades y deseos de los niños y las niñas de las comunidades Indígenas y afrocolombianos, y las consideraciones particulares que deben tenerse en cuenta para aquellos entre ellos que son o pueden ser víctimas/sobrevivientes de VSRC. Los participantes en la investigación coincidieron ampliamente en que el programa no está adecuadamente adaptado para apoyar a los niños y las niñas de estas pertenencias étnicas y reconocieron que a menudo carecen de los conocimientos y la experiencia para apoyar a los niños y las niñas de diferentes etnias.

Esto tiene implicaciones generales para la recuperación y reintegración de niños y niñas Indígenas y afrocolombianos anteriormente vinculados a grupos armados que, como se señala en el estudio del ICBF/UNICEF y por algunos participantes en la investigación, a menudo tienen dificultades para adaptarse a un entorno desconocido en centros de acogida donde no se habla su idioma, la comida no les es familiar y sus costumbres y hábitos no se conocen y pueden ser olvidados por el niño o la niña.¹⁷⁸

También tiene implicaciones específicas para los niños y niñas víctimas/sobrevivientes de VSRC que (como se ha señalado anteriormente) pueden enfrentarse a barreras sociales/culturales para revelar su experiencia, pero también pueden necesitar formas de apoyo que tengan en cuenta la forma en que se entiende esta forma de violencia en sus comunidades y las diferentes afectaciones que se derivan de ella. Por ejemplo, un psicólogo que trabaja con personas desvinculadas explicó que en las comunidades étnicas los cuerpos se consideran “territorios sagrados”, lo que tiene implicaciones particulares en la forma en que se experimenta y percibe la violencia sexual.¹⁷⁹ Un estudio reciente sobre el apoyo a niños que han sufrido explotación sexual en Colombia sugiere que los estereotipos de masculinidad dentro de las comunidades afrocolombianas exacerbaban el sentimiento de estigma y vergüenza en estos niños, lo que dificultó su recuperación.¹⁸⁰

El estudio del ICBF/UNICEF sobre el Programa de Atención Especializada incluía recomendaciones sobre el fortalecimiento de su enfoque étnico, incluyendo una mejor comprensión de lo que se necesita para apoyar el “restablecimiento de derechos” de los niños y niñas de estas comunidades. Los participantes en la investigación también destacaron la importancia de trabajar más estrechamente con las comunidades Indígenas y de contar con una mayor representación de las mismas entre los expertos en protección de la niñez y otros expertos, tanto en la sede nacional del ICBF como en las oficinas regionales del programa.¹⁸¹

178 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; e ICBF y UNICEF, Estudio de Caracterización de Niñez Desvinculada de Grupos Armados Organizados en Colombia (2013-2022) (citado anteriormente), págs.76 y 78. Según el estudio, este es particularmente el caso en los hogares sustitutos, donde las madres sustitutas tutoras generalmente no provienen de estas comunidades.

179 Entrevista de Zoom con representante de una ONG nacional, 17 de enero de 2023.

180 ECPAT Internacional, Estudio de caso: Fundación Renacer en Colombia, 2023, pág. 14, disponible en: https://ecpat.org/wp-content/uploads/2023/02/CaseStudy_Colombia_GBI_SP_2023.pdf.

181 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

Estas y otras medidas podrían ayudar a adaptar el programa para abordar las necesidades y los deseos de los niños y niñas Indígenas y afrocolombianos que participan en él. También podrían contribuir a garantizar un enfoque centrado en el sobreviviente para las víctimas/sobrevivientes de VSRC en el que las modalidades de atención y apoyo se adapten para tener en cuenta las diversas características de cada niño o niña, incluyendo además de las diferencias de género, étnicas, religiosas y culturales, la edad y condición de discapacidad, de una manera que promueva la recuperación. Se necesita más investigación para comprender plenamente la mejor manera de lograrlo.

5.3.9 Garantizar el acceso a servicios de salud públicos adecuados

De acuerdo con el Lineamiento Técnico sobre Violencia Sexual del ICBF, si un niño o niña revela que ha sufrido violencia sexual, o se cree que podría haberla sufrido, se le deriva inmediatamente al sector salud. Por lo general, esto incluye ser llevado al servicio de urgencias del hospital más cercano, donde se les somete a un examen físico y psicológico, se les hacen pruebas para detectar enfermedades de transmisión sexual y donde las derivaciones se pueden hacer a un tratamiento o atención más especializados si es necesario.¹⁸²

Sin embargo, según los participantes en la investigación, la existencia de vías de derivación no garantiza que el niño o la niña reciba una atención médica y mental segura, ética, de calidad y sensible al género. En algunos casos, el acceso a tratamiento especializado puede retrasarse, a veces meses, porque el niño o la niña no está inscrito en la Entidad Promotora de Salud (EPS) local que actúa como intermediario entre los pacientes y los proveedores de servicios de salud (como clínicas y hospitales) coordinando las necesidades de atención en salud de los inscritos en ella y su propia red de proveedores de servicios. Cualquier niño o niña que sea acogido en un lugar en el que no vivía anteriormente o en el que aún no esté inscrito debe volver a inscribirse en la EPS local antes de poder acceder a la asistencia en salud (aparte de la atención de urgencia, que puede ser un proceso engorroso y largo).¹⁸³

Según los participantes en la investigación, los retrasos también se deben a que los niños y las niñas del Programa de Atención Especializada no suelen recibir un trato prioritario, a pesar de que la ley considera a las víctimas del conflicto armado, incluidas las de la VSRC, “sujetos de especial protección” y con derecho a recibir atención psicológica y psiquiátrica prioritaria.¹⁸⁴ Se observó que es habitual que los niños y las niñas tengan que esperar muchos meses para ser citados para recibir atención

182 De acuerdo con la Resolución 495 de 2012, todos los casos de violencia sexual se consideran una emergencia médica, independientemente del tiempo transcurrido entre el incidente y el momento del acceso. El Lineamiento del ICBF sobre Violencia Sexual (citado anteriormente) destaca que todos los niños víctimas de todas las formas de violencia sexual requieren atención psicológica especializada, pág. 84.

183 Las EPS pueden ser un organismo público o privado y también son responsables de la administración del recaudo de las cotizaciones para la prestación del plan obligatorio de salud. Véase ASP, Fortaleciendo la Atención en Salud centrada en la Víctima para Hombres y Niños Víctimas de Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en Colombia, (próxima publicación). En febrero de 2023, en respuesta a las preocupaciones de larga data sobre el sistema de salud, incluido el papel de las EPS, el gobierno presentó un proyecto de ley de reforma de la salud que propone importantes reformas al sistema. Véase Ministerio de Salud y Protección Social, Proyecto de Ley de Reforma a la Salud, 13 de febrero de 2023, disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/proyecto-ley-reforma-salud-msps.pdf>.

184 Ley 1751 de 2015, artículo 11 y Ley 1719 de 2014, artículos 23 y 24; La importancia de la continuidad del acceso a salud está contemplada en el Lineamiento Técnico de Restablecimiento de Derechos (citado anteriormente), pág. 193.

especializada en salud mental. Para las víctimas/sobrevivientes de la VSRC, estos retrasos pueden socavar su recuperación. Un participante en la investigación describió cómo a menudo “tienen que aprender a vivir con ese sufrimiento que deja la violencia sexual y sanar solos”, porque no pueden acceder a una atención mental adecuada en el sistema de salud y (como se señala en el apartado 5.3.5) el Programa de Atención Especializada no tiene experiencia ni capacidad para prestarla por sí mismo.¹⁸⁵ Mientras tanto, lo/as Defensore/as de familia a menudo se ven obligados a emprender acciones legales en nombre de los niños y las niñas para permitirles acceder a la asistencia en salud que necesitan y a la que tienen derecho.¹⁸⁶ Se sugirió que se establecieran rutas prioritarias especiales para los niños y las niñas desvinculados de los grupos armados, con el fin de evitar retrasos en la reinscripción en las EPS locales y demoras en las citas.

Se plantearon preocupaciones adicionales sobre la forma en que los niños y las niñas del Programa de Atención Especializada suelen ser tratados de manera apresurada por los profesionales de la salud, que los participantes en la investigación atribuyeron a las percepciones negativas sobre los niños y las niñas vinculados a grupos armados. Un actor clave describió cómo algunos niños/niñas temían ser identificados como pertenecientes al programa debido al estigma asociado a ser un desvinculado de un grupo armado. Otros consideraban que los profesionales de la salud no prestaban suficiente atención a los niños y las niñas del programa debido a su anterior vinculación con grupos armados. Por ejemplo, hablaron de citas demasiado breves y diagnósticos demasiado rápidos, exceso de medicación psiquiátrica y falta de control y seguimiento.¹⁸⁷

Para los niños y las niñas que también son víctimas/sobrevivientes de la VSRC, estas actitudes negativas o el trato aparentemente discriminatorio pueden representar una barrera más para acceder y recibir una atención en salud adecuada. Aunque los resultados de la investigación para este informe no indicaron si los niños del Programa de Atención Especializada reciben un trato diferente por parte del personal de salud en comparación con las niñas, una investigación previa de ASP en Colombia descubrió que los hombres víctimas/sobrevivientes de la VSRC a menudo experimentan actitudes o comportamientos negativos por parte del personal de salud, incluido un trato estigmatizante y homóforo.¹⁸⁸

Algunos participantes en la investigación plantearon preocupaciones más fundamentales sobre la capacidad del sistema de salud pública de proporcionar atención de salud mental a los desvinculados, cuestionando si existen en él las habilidades y la experiencia necesarias para brindar la atención altamente especializada que a menudo necesitan los niños y las niñas que han sobrevivido al reclutamiento, uso y utilización y a otros abusos, la VSRC y otras violaciones a los derechos humanos.

185 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

186 Al menos tres de los seis equipos de defensorías de familia describieron haber tenido que presentar acciones legales como derechos de petición ante las EPS, a la Superintendencia de Salud y/o haber tenido que instaurar una acción de tutela para garantizar el derecho de los niños/niñas a acceder a la atención en salud.

187 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

188 Véase ASP, Fortaleciendo la Atención en Salud centrada en la Víctima para Hombres y Niños Víctimas de Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en Colombia, (próxima publicación).

En palabras de un actor clave: “¿Que hace una Secretaría de salud de un municipio en categoría seis con un muchacho en una crisis psiquiátrica por un estrés postraumático generado de su reclutamiento, de ser víctima de algún tipo de violencia incluida violencia sexual? Pues no saben qué hacer.”¹⁸⁹

Aunque estas y otras cuestiones relacionadas con el sistema de salud público no son competencia del ICBF, apuntan a la necesidad de adoptar medidas urgentes para mejorar la accesibilidad y la calidad de la asistencia en salud a las víctimas/sobrevivientes de la VSRC, y para reconocer y abordar las barreras específicas a las que pueden enfrentarse determinadas categorías de víctimas y sobrevivientes, como haber sido miembros de grupos armados, su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad y pertenencia étnica.

5.3.10 Garantizar el acceso a las reparaciones

Como se señala en la sección 5.2, los niños y las niñas desvinculados de “grupos armados organizados al margen de la ley” tienen derecho a una reparación integral que incluye una indemnización. Para acceder a las reparaciones, deben estar registrados en la Unidad para las Víctimas de acuerdo con la violación a los derechos humanos de la que son víctimas. En el caso de los niños y las niñas en el Programa de Atención Especializada, esto es como víctimas de “vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados.” Si durante su entrevista con el Ministerio Público, revelan haber sufrido VSRC, también deben quedar registrados como víctimas de “delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto armado” (véase la sección 5.3.1).

El hecho de que tan pocos niños revelen sus experiencias de VSRC significa que es probable que muchos nunca reciban la indemnización y otras formas de reparación a las que tienen derecho.

El hecho de que un niño/niña revele o no que ha sido víctima de la VSRC influye en el valor de la indemnización que le corresponde de acuerdo con el programa nacional de reparaciones. Según la Ley de Víctimas, una víctima registrada por vinculación a grupos armados o por VSRC tiene derecho a recibir hasta 30 veces el salario mínimo legal mensual vigente. Las que están registradas como víctimas de vinculación a grupos armados y como víctimas de la VSRC tienen derecho a un máximo de 40 veces el salario mínimo.¹⁹⁰

El hecho de que tan pocos niños revelen sus experiencias de VSRC significa que es probable que muchos nunca reciban la indemnización y otras formas de reparación a las que tienen derecho. Los participantes en la investigación eran conscientes de ello, pero plantearon cuestiones sobre el proceso de registro de niños y niñas para obtener reparaciones.

189 Entrevista por Zoom con representante de una agencia de la ONU, 22 de diciembre de 2023.

190 Decreto 4800 de 2011, artículo 149; El salario mínimo en 2024 es de 1.300.000 pesos colombianos (aproximadamente 330 USD) al mes.

Se plantearon preocupaciones sobre el riesgo de revictimización a través de repetidas entrevistas con diferentes actores clave, a menudo con poca experiencia en el trabajo con niñez. Algunos, además señalaron y la posibilidad de que, para algunos niños y niñas, las repetidas preguntas sobre experiencias de VSRC actúen como elemento disuasorio para la revelación.¹⁹¹ Un gestor de casos de una ONG operadora explicó que los niños y las niñas pueden ser interrogados sobre sus experiencias por múltiples actores clave: “a un chico o una chica víctima de cualquier violencia tú la llevas a medicina, activas la ruta primero por salud, y el médico le tiene que hacer todas las preguntas. Después de ahí te vas para justicia, y en justicia le hacen todas las mismas preguntas. Luego vas a [Instituto Nacional de] Medicina Legal, y en Medicina Legal le vuelven a hacer todas las mismas preguntas.”¹⁹² Los participantes en los GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños compartieron el impacto negativo que habían tenido en ellos las repetidas entrevistas.¹⁹³

Se plantearon preocupaciones específicas sobre la forma en que el Ministerio Público toma las declaraciones y sobre si los funcionarios tienen las habilidades y la experiencia adecuadas para tomar las declaraciones de los niños y las niñas que probablemente han sufrido múltiples traumas en el contexto de su vinculación con grupos armados, incluyendo potencialmente VSRC. Se sugirió por algunos participantes en la investigación que los funcionarios del Ministerio Público recibieran formación para que comprendieran las experiencias de género de los niños y las niñas vinculados a grupos armados y fueran capaces de reconocer la posibilidad de abusos de los derechos humanos asociados, como la violencia sexual contra los niños.¹⁹⁴ Otros pusieron más énfasis en encontrar formas de evitar que los niños y las niñas víctimas/sobrevivientes de VSRC sean interrogados repetidamente sobre sus experiencias. Entre las sugerencias para lograrlo se incluyó el uso de declaraciones previas escritas que podrían utilizarse para distintos fines -con el consentimiento del niño o niña-, incluido el registro para obtener reparaciones.

Es importante resaltar que todas las víctimas registradas del conflicto armado también tienen derecho a recibir atención médica y psicológica de emergencia (ayuda humanitaria), así como asistencia médica y en salud mental, y rehabilitación psicosocial a través de un programa establecido específicamente para las víctimas del conflicto armado conocido como Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) o a través de un programa de apoyo psicosocial dirigido por la Unidad para las Víctimas.¹⁹⁵ El alcance de la investigación para este estudio no permitió una exploración completa de la relación entre la atención y el apoyo brindado bajo el Programa de Atención Especializada y el ofrecido por PAPSIVI y la Unidad para las Víctimas bajo el programa nacional de reparaciones. Sin embargo, según la retroalimentación en las entrevistas y los GFD, una de las seis oficinas regionales tenía una relación de trabajo con PAPSIVI al que los niños y niñas del programa

191 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023.

192 GFD con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada, noviembre de 2023; El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia es una entidad de ámbito nacional, adscrita a la Fiscalía General de la Nación, encargada de realizar exámenes médico-legales, incluso en casos de violencia sexual.

193 GFD con hombres víctimas de reclutamiento siendo niños, por Zoom, 21 de diciembre de 2023.

194 Entrevista por Zoom con un representante de una institución estatal, 19 de diciembre de 2023.

195 Ley de Víctimas (citado anteriormente), artículo 47.

son derivados para recibir apoyo psicosocial y de otro tipo. La ausencia de relaciones formales o vías de derivación estandarizadas al PAPSIVI se atribuyó al hecho de que ya se brinda apoyo psicosocial dentro del Programa de Atención Especializada que, debido a sus modalidades de atención, fue considerado por la mayoría de los actores clave como más sostenible y mejor adaptado a las necesidades específicas de cada niño o niña. Se necesitarían más investigación para evaluar si puede haber beneficios para los niños y niñas en el Programa de Atención Especializada que acceden al apoyo psicosocial ofrecido por PAPSIVI o la Unidad para las Víctimas.¹⁹⁶

5.3.11 Ampliar el apoyo a todos los niños/niñas vinculados a grupos armados

Además de las discusiones sobre cómo el Programa de Atención Especializada podría responder mejor a los niños y las niñas víctimas/sobrevivientes de la VSRC que participan en el programa, los participantes en la investigación también reflexionaron en las formas en que otros niños y niñas víctimas/sobrevivientes de VRSC podrían ser apoyadas. Las discusiones se enfocaron inicialmente en los niños y las niñas reclutados por grupos armados definidos como “grupos delictivos organizados” (es decir, todos los grupos armados distintos al Clan del Golfo, los grupos de disidencias de las FARC-EP y el ELN) que no son elegibles para el Programa de Atención Especializada (véase la sección 5.2 arriba), y en segundo lugar los niños y las niñas reclutados por grupos armados “elegibles” que se desvinculan o abandonan los grupos armados por voluntad propia y regresan a sus comunidades sin la participación de las autoridades.

En sus observaciones finales de 2010 sobre la aplicación de la OPAC en Colombia, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU expresó su preocupación por el “la posibilidad de que se discrimine a los niños según el grupo armado ilegal al que hayan pertenecido.”¹⁹⁷ El Comité y otros organismos también han expresado su preocupación por el destino de los niños y las niñas que fueron desvinculados de manera informal durante la desmovilización de las AUC y las FARC-EP, la mayoría de los cuales ya son adultos, pero que, debido a la manera en que fueron desvinculados, es poco probable que se registraran como víctimas del conflicto y, por lo tanto, no han recibido reparaciones ni otro tipo de apoyo por haber sido reclutados de manera ilícita por grupos armados.

En virtud de las disposiciones actuales, los niños y las niñas capturados o desvinculados de “grupos de crimen organizado” pueden tener acceso a programas del ICBF distintos del Programa de Atención Especializada, pero los participantes en la investigación compartieron su percepción de los niños y las niñas mayores de la edad de responsabilidad penal (14 años) vinculados a “grupos delictivos organizados” que son aprendidos en flagrancia en la comisión de delitos y son detenidos y procesados

196 Ha habido críticas a los modelos de apoyo psicosocial ofrecidos por el PAPSIVI y el programa de la Unidad para las Víctimas, incluso por su carácter genérico y de corto plazo. Para obtener más detalles, consulte ASP, Fortaleciendo la Atención en Salud centrada en la Víctima para Hombres y Niños Víctimas de Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en Colombia, (próxima publicación).

197 Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observaciones finales: Colombia, CRC/C/OPAC/COL/CO/1, 21 de junio de 2010.

en el marco del sistema de justicia de adolescentes.¹⁹⁸ Dados los patrones documentados de violencia sexual contra niños/niñas vinculados a estos grupos (véase la sección 4.2), se planteó la preocupación de que las víctimas/sobrevivientes de la VSRC puedan encontrarse entre los niños y las niñas detenidos, en lugar de recibir el apoyo especializado que es esencial para su recuperación y reintegración.¹⁹⁹

También persiste la preocupación por los niños y las niñas que, en teoría, son elegibles para recibir apoyo en el marco del Programa de Atención Especializada (es decir, niños y niñas reclutados por el Clan del Golfo, el ELN o los grupos de disidencias de las FARC-EP), pero que por diversas razones no acceden a este apoyo. Según los participantes en la investigación, muchos niños y niñas siguen abandonando estos grupos sin notificarlo a las autoridades. Como resultado, no son registrados como víctimas del conflicto, no reciben reparaciones por los abusos de derechos humanos cometidos contra ellos y es poco probable que reciban atención médica y en SMAPS por las afectaciones que han sufrido. Para las víctimas/sobrevivientes de VSRC en el contexto de su vinculación con grupos armados, esto puede tener consecuencias devastadoras a largo plazo para su salud física y mental, así como para su bienestar social y económico. Participantes en la investigación sugirieron que esto podría abordarse mediante una mayor atención a las respuestas comunitarias al reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas incluido el fortalecimiento de los sistemas comunitarios de protección de la niñez para facilitar la identificación y el apoyo a los niños y niñas afectados por el reclutamiento, uso y utilización, la VSRC y otros abusos relacionados con el conflicto.

198 Para más información, véase Defensoría del Pueblo, El País de los Niños Olvidados: Víctimas de Reclutamiento y Utilización No Reconocidas por el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, octubre de 2017, disponible en: https://publicaciones.defensoria.gov.co/development1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/El_pais_de_los_ninos_olvidados_victimas_de_reclutamiento_y_utilizacion_no_reconocidos_por_el_SRPA.pdf.

199 De acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, artículo 175, la privación de la libertad para menores de edad solo debe ser usada como último recurso (citado anteriormente).

6.

Conclusiones y recomendaciones

El Programa de Atención Especializada ha pasado por muchas modificaciones desde que se estableció por primera vez en 1999. Se están realizando esfuerzos para fortalecerlo, de modo que pueda proporcionar el apoyo necesario para la recuperación de los niños y las niñas desvinculados de grupos armados y su reintegración con sus familias y comunidades en general. Este proceso continuo de evaluación y fortalecimiento del programa brinda la oportunidad de considerar formas para que los derechos, necesidades y deseos de los niños y las niñas que han sufrido VSRC en el contexto de su vinculación con grupos armados puedan ser abordados de forma exhaustiva.

De la investigación realizada para este informe, se desprende claramente que, a pesar del creciente número de evidencias que sugieren que los niños vinculados a grupos armados son vulnerables a la VSRC, los índices de revelación son bajos y la experiencia de apoyo a los niños víctimas/sobrevivientes es limitada.

Los participantes en la investigación, sin embargo, mostraron un interés y una voluntad significativos para buscar formas en las que el programa pudiera ser adaptado y sus propias habilidades y capacidades desarrolladas para responder mejor a los niños víctimas/sobrevivientes. También había conciencia de la necesidad de que el programa respondiera mejor a niños/niñas de diferentes culturas, en particular niños/niñas de comunidades Indígenas o afrocolombianos, que siempre han sido vulnerables pero que cada vez son más objeto de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados.

Los participantes de la investigación mostraron un interés y una voluntad significativos para buscar formas en las que el programa pudiera ser adaptado y sus propias habilidades y capacidades desarrolladas para responder mejor a los niños víctimas/sobrevivientes.

Teniendo en cuenta la importancia de la prevención, es importante recordar la recomendación del Secretario General de la ONU en su último informe sobre niños y conflicto armado en Colombia (febrero de 2024) en el que pedía “...se ejecute una estrategia interinstitucional para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y niñas y que se active rápidamente un mecanismo de respuesta de emergencia

para proteger a los niños y niñas en riesgo inminente de reclutamiento, violencia sexual y otras violaciones graves, mediante la operacionalización de equipos de acción inmediata en zonas afectadas por el conflicto.”²⁰⁰

Mientras tanto, a continuación se exponen las recomendaciones sobre estas y otras cuestiones que surgieron de la investigación, incluidas las sugerencias formuladas directamente por los participantes. En algunos casos, las recomendaciones son específicas para los niños, pero otros se refieren a medidas más amplias que podrían adoptarse para garantizar que el Programa de Atención Especializada responda eficazmente a cualquier niño o niña que haya sufrido VSRC. Más allá del Programa de Atención Especializada, las recomendaciones también se refieren a las respuestas del sector de la salud y justicia a los niños y las niñas que han sido reclutados y utilizados en conflictos armados como parte de un proceso continuo de atención, apoyo y reparación que se requiere para su reintegración.

Recomendaciones

Recomendaciones al ICBF sobre el Programa de Atención Especializada

i. Reconocer y reflejar la posibilidad de la VSRC contra niños desvinculados de grupos armados en todos los aspectos del diseño y ejecución del Programa de Atención Especializada:

Considerar formas en las que el programa y los procesos dentro del mismo, puedan adaptarse para identificar y responder de forma sensible al género a los niños víctimas/sobrevivientes, incluyendo:

- Garantizar que los procesos de entrevistas formales e informales entre los niños y las niñas y los profesionales de protección de la niñez estén diseñados para apoyar la revelación segura de la VSRC por parte de los niños, si procede/si deciden hacerlo.
- Prestar especial atención a los signos no verbales y otros indicios de las muchas formas que puede adoptar la VSRC contra los niños y las niñas teniendo en cuenta que la no revelación no debe interpretarse necesariamente como que la VSRC no se ha dado.
- Considerar si la información sobre los hechos de VSRC de los niños y las niñas en el Programa de Atención Especializada puede compartirse de forma segura y confidencial con los sectores de salud y justicia (con el asentimiento del niño/niña) a fin de evitar las entrevistas repetitivas, intrusivas y potencialmente retraumatizantes sobre sus experiencias de VSRC.

200 Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre los Niños y los Conflictos Armados en Colombia, febrero de 2024, S/2024/161, párr. 62.

ii. Desarrollar lineamientos que aborden la VSRC contra los niños y las niñas en el contexto de su vinculación con grupos armados y un lineamiento más sensible al género en el abordaje de la VSRC contra niños:

Llevar a cabo una revisión, en consulta con los equipos de las defensorías de familia, los operadores, las madres sustitutas tutoras y otros cuidadores, de los lineamientos técnicos relevantes para garantizar incluyan plenamente la perspectiva de género y aborden las afectaciones específicas que pueden derivarse de la VSRC en el contexto de la vinculación de los niños y las niñas con grupos armados. Al llevar a cabo estas revisiones, se debe considerar la posibilidad de garantizar que:

- El Lineamiento Técnico del Programa de Atención Especializada de 2022 incorpora orientaciones detalladas para identificar y responder adecuadamente a la VSRC contra niños y niñas vinculados a grupos armados.
- El Lineamiento Técnico sobre Violencia Sexual de 2018 es totalmente inclusivo desde el punto de vista del género y que incluye, entre otras cosas, una lista más exhaustiva de las formas de violencia sexual que pueden sufrir los niños, incluida la violencia genital masculina, ser forzados a cometer o participar en actos de violación y otras formas de violencia sexual contra otras personas o ser testigos de violencia sexual, y orientaciones detalladas sobre las afectaciones específicas de género que pueden derivarse de la VSRC para niñas, niños con orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales diversas.
- El Lineamiento Técnico sobre Acompañamiento Psicosocial de 2022 incorpora orientaciones detalladas sobre el apoyo a los niños/niñas víctimas de reclutamiento y la VSRC.
- Todos los lineamientos técnicos aplicables al Programa de Atención Especializada establecen las afectaciones diferenciales y acumulativas experimentados por niños y niñas en el marco del conflicto armado como la doble afectación por violencia sexual y vinculación con grupos armados.

iii. Formar a todo el personal y a los cuidadores en la comprensión de la violencia sexual desde una perspectiva de género e interseccional:

Garantizar que todas las personas implicadas en la implementación del Programa de Atención Especializada, reciban una formación completa y un apoyo continuo en el trabajo con niños víctimas/sobrevivientes de la VSRC. En respuesta a las preocupaciones de algunos participantes en la investigación de que carecían de la experiencia necesaria para identificar y responder adecuadamente a los niños víctimas/sobrevivientes de la VSRC, se deben considerar formas de mejorar los conocimientos y las habilidades a través de la formación y la tutoría continua y otro tipo de apoyo para garantizar que puedan identificar signos no verbales y otros indicios de violencia sexual en los niños y responder

de una manera centrada en los sobrevivientes, sensible al género e informada sobre el trauma a las revelaciones de la VSRC por parte de los niños. La formación también debe abordar las ideas erróneas y los mitos comunes sobre las causas y las consecuencias de la violencia sexual contra los niños (incluida la idea de que está relacionada con la orientación sexual o la identidad de género) y debe explorar y cuestionar las posibles actitudes negativas hacia los niños víctimas y sobrevivientes.

iv. Aumentar la capacidad de la SMAPS para niños y niñas víctimas/sobrevivientes de la VSRC:

Continuar los esfuerzos para crear capacidad dentro del Programa de Atención Especializada de prestar apoyo psicosocial a los niños y niñas que han sufrido VSRC, y considerar las ventajas de proporcionar atención de salud mental especializada en el marco del programa.

- A fin de garantizar que todos los niños y las niñas víctimas/sobrevivientes de la VSRC tengan acceso a un apoyo psicosocial individual, seguro, ético, de calidad y sensible al género a lo largo de su participación en el Programa de Atención Especializada, debe buscarse financiación para aumentar el número de profesionales de protección a la niñez, psicólogos infantiles y otros especialistas formados y con experiencia en respuesta a la VSRC, en las oficinas regionales del programa.
- En respuesta a las preocupaciones de los participantes en la investigación sobre la dificultad de acceso y la falta de disponibilidad de atención en salud mental especializada en el sistema de salud pública para niños y niñas que han sufrido múltiples traumas relacionados con el conflicto en el contexto de su vinculación con grupos armados, debería reflexionarse más sobre si la atención en salud mental especializada, incluida la dirigida a niños/niñas víctimas/sobrevivientes de la VSRC, debería estar disponible dentro del programa.

v. Proporcionar apoyo a largo plazo a las víctimas/sobrevivientes de la VSRC:

Considerar formas en las que el acompañamiento a los niños y las niñas víctimas/sobrevivientes de la VSRC en el contexto de su vinculación con grupos armados pueda garantizar su plena recuperación y reintegración. El alcance y la complejidad de las afectaciones sufridas por los niños y las niñas que son víctimas/sobrevivientes tanto del reclutamiento, uso y utilización como de la VSRC significa que puede ser necesario un apoyo a más largo plazo. Es necesario seguir estudiando cuál sería la mejor manera de proporcionar ese apoyo, ya sea través del programa, a través del apoyo de seguimiento a largo plazo basado en la comunidad, o a través de otras vías, por ejemplo, como parte del programa nacional de reparaciones o para aquellos que han cumplido 18 años, garantizando un apoyo especializado con ARN. El gobierno de Colombia y los donantes deben trabajar con el ICBF para garantizar la disponibilidad de recursos, incluida la financiación, para asegurar el apoyo a largo plazo.

vi. Fortalecer la prestación de apoyo familiar:

Considerar las formas en que el apoyo a la familia puede contribuir a la recuperación de niños y niñas desvinculados de grupos armados que son víctimas/sobrevivientes de VSRC durante su proceso de reintegración. El apoyo a la familia puede ser particularmente beneficioso para los niños y las niñas víctimas/sobrevivientes de violencia sexual para reducir el estigma que pueden sufrir durante su reintegración y debe fortalecerse en el marco de los esfuerzos que está realizando el ICBF por garantizar un mayor contacto y reintegración de los niños y las niñas con sus familias. Asimismo, se deben brindar herramientas a las familias para recibir y acoger a los niños y las niñas víctimas/sobrevivientes de VSRC.

vii. Adaptar el apoyo a los niños y las niñas Indígenas y afrocolombianos:

Considerar formas en las que el Programa de Atención Especializada pueda apoyar mejor la recuperación y reintegración de niños/niñas de comunidades Indígenas y afrocolombianas, incluyendo aquellos que son víctimas/sobrevivientes de VSRC. En respuesta al propio análisis del ICBF y de los participantes en la investigación de que el Programa de Atención Especializada actualmente no está lo suficientemente adaptado para responder a los derechos y necesidades de los niños y las niñas de pertenencia Indígena y afrocolombianos, incluyendo aquellos que son víctimas/sobrevivientes de VSRC, se deben considerar medidas que fortalezcan la “sensibilidad étnica” del programa. Estas incluyen trabajar más estrechamente con familias de comunidades étnicas y tener una mayor representación de estas comunidades entre los expertos en protección de la niñez y otros expertos tanto en la sede del ICBF como en las oficinas regionales del programa. También se debe considerar cómo el programa apoya a los niños y las niñas víctimas/sobrevivientes de VSRC de estas pertenencias de una manera que tenga plenamente en cuenta las diferentes e interrelacionadas formas en que las afectaciones resultantes de la violencia sexual pueden afectar al niño o niña, a sus familias y a sus comunidades, a partir de su cultura y territorios.

viii. Llevar a cabo un análisis periódico en profundidad de las respuestas a la VSRC contra niñas y niños por parte del Programa de Atención Especializada y los servicios asociados, para ello:

- Incluir a los niños en las evaluaciones de las respuestas del programa a la VSRC: A la espera de comprender plenamente las experiencias de los niños y sus necesidades y deseos, la posibilidad de que puedan ser víctimas/sobrevivientes de la VSRC debe tenerse en cuenta en el diseño de todas las fases de la programación, desde la identificación inicial hasta la programación y el apoyo basados en la comunidad.
- Implicar a los niños en el diseño y la ejecución del programa: Los niños deben ser consultados y, siempre que sea posible y apropiado, deben poder participar y diseñar la aplicación de este programa.

Recomendaciones al sector salud

i. Fortalecer las respuestas del sistema de salud pública a los niños y las niñas víctimas/sobrevivientes de la VSRC:

Garantizar que los niños y las niñas desvinculados de grupos armados que son víctimas/sobrevivientes de la VSRC sean remitidos para recibir tratamiento médico especializado y atención de salud mental sean tratados de forma prioritaria y reciban una atención segura, ética, de calidad y sensible al género. Entre las medidas que deben contemplarse se encuentran:

- Agilizar el proceso de portabilidad de los niños y las niñas desvinculados de grupos armados en las EPS de sus nuevos lugares de residencia para permitirles el acceso a la atención en salud no urgente.
- De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional que exige que las víctimas del conflicto armado y, en particular, los niños y las niñas reciban una protección especial, garantizar que el sistema de salud de prioridad a los niños y las niñas desvinculados de grupos armados, incluidos los que son víctimas/sobrevivientes de la VSRC.
- Garantizar que todo el personal de la salud reciba formación sobre prácticas centradas en los sobrevivientes, sensibles al género y competentes para los niños y las niñas en relación con el tratamiento de las víctimas/sobrevivientes del reclutamiento de niños y niñas y la VSRC.

Recomendaciones al sector de la justicia

i. Garantizar que todos los funcionarios de las entidades del Ministerio Público responsables de tomar las declaraciones de registro de víctimas/sobrevivientes estén capacitados para entrevistar a los niños y las niñas víctimas de la vinculación con grupos armados y para identificar, apoyar y responder a los que puedan haber sido objeto de VSRC.

Recomendaciones al Gobierno

- i. **Garantizar que todos los niños y las niñas reclutados y utilizados grupos armados principalmente víctimas/sobrevivientes sean tratados principalmente como víctimas de violaciones del derecho internacional y a los derechos humanos, con derecho a reparación y apoyo para su recuperación y reintegración independientemente del grupo con el que estén vinculados.**

Aquellos que además han sufrido VSRC en el contexto de su vinculación con grupos armados deben recibir apoyo médico y de SMAPS y a la justicia, incluyendo reparaciones.

- De acuerdo con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, el gobierno debe garantizar el trato no discriminatorio de todos los niños y las niñas, independientemente del grupo armado que los reclute y utilice, asegurándose de que todos los niños y las niñas reciben una atención centrada en los sobrevivientes (que incluya una atención adecuada a su edad, sensible al género y a la pertenencia étnica e incluso con la discapacidad) por las afectaciones derivadas de su experiencia de reclutamiento, uso y utilización y otros abusos de derechos humanos vinculados, incluida la VSRC.
- De conformidad con las normas internacionales y el Código de Infancia y Adolescencia, debe evitarse la detención de niños y niñas, incluidos los que son víctimas de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados, utilizándose sólo como medida de último recurso si se sospecha que el niño o la niña ha cometido un delito grave, y durante el menor tiempo posible, y entonces deben considerarse alternativas no judiciales a los procedimientos judiciales y a la detención y debe darse prioridad al restablecimiento del niño o niña.
- Además, dado el gran número de niños y niñas (muchos de los cuales pueden ser ahora adultos) que fueron desvinculados informalmente de grupos armados en el pasado, o que escapan o abandonan los grupos por su propia voluntad sin informar a las autoridades, se debe considerar cómo se les podría extender el apoyo para su recuperación física y psicológica, incluyendo a aquellos que también pueden haber sufrido VSRC, incluso a través de programas comunitarios de protección de la niñez.

Anexo 1 - Metodología

1. Diseño de la investigación y aprobación técnica y ética

El diseño de la investigación se basó en una investigación documental preliminar y en consultas con el ICBF y otros actores clave gubernamentales y no gubernamentales implicados en la protección de la niñez durante la misión exploratoria.

Posteriormente se desarrolló un protocolo de investigación para el cual se recibió la aprobación ética del Comité de Ética en Investigaciones de Profamilia en Colombia (CEIP) y la aprobación técnica de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación del ICBF en octubre de 2023.

2. Principios clave

La investigación se basó en los siguientes principios clave:

Participativa: Aunque la investigación fue diseñada y dirigida por ASP bajo la coordinación de la OSRSG CAAC, en cada fase se recabaron los aportes de los actores clave, incluyendo el enfoque y la metodología de la investigación, mediante revisiones del protocolo de investigación por parte del ICBF; y del escenario hipotético utilizado en los GFD con hombres adultos que fueron reclutados siendo niños por ICBF y COALICO; y mediante reflexiones sobre preguntas clave durante las entrevistas semiestructuradas y los GFD.

Orientado al futuro y a la acción: La investigación pretendía implicar a los actores clave en reflexiones conjuntas sobre cómo fortalecer las respuestas para los niños víctimas/sobrevivientes de la VSRC en el contexto de los programas de restablecimiento de derechos (reintegración). Las conclusiones y recomendaciones que surgieron de la investigación se compartirán con los participantes para su posterior debate.

Respetuoso con la agencia y el derecho a la participación de los niños y las niñas: Por razones éticas, los menores de 18 años no participaron en la investigación, pero se buscó la opinión de hombres adultos jóvenes que hubieran estado vinculados a grupos armados siendo niños.

3. Métodos

El estudio utilizó los siguientes métodos de investigación cualitativa:

Métodos	Descripción	Número de participantes
REVISIÓN DOCUMENTAL	Marco legal y político; informes relevantes; bases de datos; fuentes académicas	N/A
ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS	Profesionales de la protección a la niñez directamente involucrados en el diseño, gestión y/o implementación del Programa de Atención Especializada, incluyendo representantes del equipo responsable del programa en la sede nacional del ICBF y los defensores de familia en las oficinas regionales	7
	Otros actores clave de la protección de la niñez, la violencia basada en género, la justicia y la atención en salud que prestan apoyo a los niños y las niñas afectados por el conflicto, incluidos los desvinculados y/o las víctimas de la VSRC	15
DISCUSIONES EN GRUPOS FOCALES	Profesionales de la protección de la niñez directamente implicados en la aplicación del Programa de Atención Especializada	36
	Hombres adultos que fueron reclutados siendo niños por grupos armados	8
	Representantes de ONG locales dedicadas a la protección de la niñez o a la respuesta de la violencia basada en género	7

Tabla 1 : Métodos y descripción.

4. Recolección de la Información

Tras la misión exploratoria, se llevó a cabo la recopilación de datos sobre el terreno mediante grupos de discusión y entrevistas semiestructuradas en seis lugares (véanse los cuadros siguientes).

Entrevistas semiestructuradas

Se realizó un total de 22 entrevistas semiestructuradas (presenciales y virtuales) a personas que se pueden clasificar en dos grupos:

Siete entrevistas a profesionales de la protección de la niñez directamente implicados en el diseño, gestión y/o ejecución del Programa de Atención Especializada: Incluyeron entrevistas con seis Defensores de familia en terreno, y una entrevista virtual con un actor de la sede nacional del ICBF en Bogotá.

15 entrevistas con otros actores clave en materia de Protección de la niñez, VBG, justicia o salud involucrados en el apoyo a niños afectados por conflictos armados y/o víctimas de VSRC: incluyeron representantes de entidades nacionales/gubernamentales, ONU, ONG locales, nacionales e internacionales, y de la academia.

Se recogieron datos demográficos de cada entrevistado:

- Doce (o el 52%) de los entrevistados se identificaron como hombres, nueve (o el 42%) como mujeres y uno prefirió no especificar;
- Diecisiete (o el 81%) de los entrevistados no indicaron ninguna pertenencia étnica, dos de ellos se identificaron como afrocolombianos, y tres indicaron otra pertenencia étnica como mestizos;
- Los entrevistados procedían de 10 de los 32 departamentos de Colombia.

Cada entrevista duró entre 30 minutos y dos horas y abarcó los siguientes temas:

- Patrones, percepciones y respuestas al reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas y VSRC contra niños en Colombia;
- Diseño y aplicación del Programa de Atención Especializada;
- Puntos fuertes y retos en la respuesta a las necesidades de los niños y las niñas desvinculados de grupos armados (especialmente niños) que son víctimas de la VSRC.

Todas las entrevistas se grabaron en audio y se transcribieron, salvo en el caso de dos participantes que no quisieron ser grabados y en las que se tomaron notas por escrito.

GFD

Un total de 51 participantes tomaron parte en nueve GFD (ocho presenciales y uno llevado a cabo a través de Zoom). Los GFD, que tuvieron lugar en noviembre de 2023, se llevaron a cabo con tres categorías de personas:

Seis GFD con profesionales de la protección a la niñez directamente implicados en la aplicación del Programa de Atención Especializada. Treinta y seis participantes directamente involucrados en la implementación del Programa de Atención Especializada participaron en seis GFD presenciales en las seis regionales donde se implementa las modalidades de atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo: Armenia (Quindío), Bogotá (Cundinamarca), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Medellín (Antioquia) y Villavicencio (Meta). Los participantes fueron:

- miembros de los equipos de defensorías de familia (normalmente formados por el defensor de familia, un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista);
- profesionales de la protección de la niñez que trabajan para los operadores/socios ejecutores, generalmente ONG contratadas por el ICBF para ejecutar el Programa de Atención Especializada, incluidos coordinadores, gestores de casos, psicólogos, trabajadores sociales y madres sustitutas tutoras.

Según los datos demográficos:

- Treinta (o el 83%) de los participantes se identificaron como mujeres y seis (o el 17%) como hombres;
- Treinta y cinco (o el 97%) de los participantes no indicaron ninguna pertenencia étnica y uno de ellos se identificó como afrocolombiano;
- Los participantes procedían de ocho de los 32 departamentos de Colombia.

Los participantes fueron:

- 12 Psicólogos (4 de equipos de las defensorías de familia, 8 de operadores)
- 8 Trabajadores sociales (3 de equipos de las defensorías de familia, 5 de operadores)
- 5 Gestores de casos de socios operadores
- 5 Coordinadores del operador
- 4 Madres sustitutas tutoras
- 1 Nutricionista de un socio operador
- 1 Defensor de familia.

Un GFD con representantes de ONG locales implicadas en la protección de la niñez o en la respuesta a la violencia de género: siete participantes, entre los que se encontraban actores de protección de la niñez y de violencia basada en género de ONG locales, tomaron parte en un GFD presencial en la ciudad de Cali.

Según los datos demográficos:

- Seis (o el 86%) de los participantes se identificaron como mujeres y uno como hombre;
- Cuatro (o el 57%) de los participantes no indicaron ninguna pertenencia étnica, uno de ellos se identificó como afrocolombiano y dos indicaron otra pertenencia étnica;
- Los participantes procedían de cuatro ONG locales diferentes.

Dos GFD con hombres adultos que fueron reclutados siendo niños por grupos armados que incluyeron ocho hombres previamente reclutados y utilizados siendo niños por las FARC-EP. Uno de los GFD fue llevado a cabo en Bogotá y otro fue conducido en línea. COALICO asesoró y apoyó en su organización. Los GFD contaron con la presencia de una psicóloga de la ONG nacional Corporación Vínculos (organización miembro de COALICO especializada en el apoyo psicosocial a víctimas del conflicto armado). Los criterios de elegibilidad para que las víctimas de reclutamiento infantil participaran en estos GFD eran tener 18 años o más; haber sido vinculado a un grupo armado siendo menor de 18 años; tener sexo masculino asignado al nacer y/o identificarse como hombre; estar en una situación psicosocial estable según lo identificado por COALICO que acompaña sus casos; y ser capaz de consentir voluntariamente a participar.

Según los datos demográficos y otra información pertinente recopilada:

- Todos los participantes se identificaron como hombres;
- Uno de los participantes se identificó como Indígena, los siete restantes no identificaron pertenencia étnica;
- Los participantes procedían de cinco de los 32 departamentos de Colombia;
- Todos fueron víctimas del reclutamiento de las FARC-EP;
- Abandonaron las FARC-EP en 1996, 2000, 2003, 2008, 2011, 2016 y en fecha desconocida;
- Seis (es decir, el 75%) pasaron por el Programa de Atención Especializada (uno de ellos indicó que también había pasado por el programa Camino diferencial de vida, y ARN) y uno indicó que pasó solamente por ARN; y uno no participó en ningún programa.

Cada GFD duró entre 90 y 120 minutos y se basó en un enfoque narrativo en el que se utilizó caso hipotético de un hombre víctima/sobreviviente del reclutamiento y la violencia sexual siendo niño para suscitar un debate en el que se pidió a distintos tipos de participantes que debatieran la historia a través de los ojos de la víctima/sobreviviente para reflexionar sobre ella:

- Experiencias y percepciones en torno a la VSRC contra niños y el reclutamiento de niños/niñas;
- Obstáculos a los que pueden enfrentarse los niños/niñas desvinculados de grupos armados que son víctimas de la VSRC para acceder a las respuestas;
- Respuestas adecuadas basadas en las características específicas de la víctima/sobreviviente, incluidos el sexo, la ubicación geográfica, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales y la pertenencia étnica;
- Opiniones sobre el diseño y la aplicación de respuestas a la VSRC en los programas de restablecimiento de derechos (reintegración), incluido el Programa de Atención Especializada.

Todos los GFD se grabaron en audio y se transcribieron.

Regional	Modalidad de atención	Entrevistas semiestructuradas	GFD
Armenia	Hogar Sustituto Tutor	1 Defensor de familia	1 Miembro del equipo de defensorías de familia 5 Del operador
Bogotá	Hogar Sustituto Tutor	1 Defensor de Familia	2 Miembros del equipo de defensorías de familia 2 Del operador
Cali	Casas de Protección	1 Defensor de Familia	5 Del operador
Manizales	Hogar Sustituto Tutor	1 Defensor de Familia	2 Miembros del equipo de defensorías de familia 6 Del operador
Medellín	Casas de Protección	1 Defensor de Familia	2 Miembros del equipo de defensorías de familia 5 Del operador
Villavicencio	Hogar Sustituto Tutor	1 Defensor de Familia	4 Miembros del equipo de defensorías de familia 2 Del operador

Tabla 2 : Resumen de la recolección de la información con profesionales de la protección a la niñez del Programa de Atención Especializada directamente implicados en la aplicación del Programa de Atención Especializada.



Oficina del Representante Especial del Secretario General para
LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS